



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

14 de junio de 2002

Número 69

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de mayo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 26 de marzo de 2002 de los mismos Departamentos, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Ciencia 5349

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 186/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión y liquidación de la tasa por los servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón 5349

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Personal Especializado de Servicios Domésticos 5349

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 197/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se designa a los miembros del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud 5350

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 5350

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), por la que se hacen públicas las bases por las que se rige la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local 5351

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Tiempo Libre, reservada a personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento 5354

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 13 de junio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya 5358

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Contratación Administrativa», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT348/2002) 5358

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT349/2002) 5359

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Nuevas técnicas de radiodiagnóstico», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT350/2002) 5359

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aspectos psicológicos de los cuidados de enfermería», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT351/2002) 5360

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 187/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña Matilde Vizcarri Vidal, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5361

DECRETO 188/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Mariano del Río Grañena, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5361

DECRETO 189/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Antonio Fondevilla Ollés, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5361

DECRETO 190/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Daniel Ranera del Río, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5362

DECRETO 191/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Joaquín Jordán Cerquier, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5362

DECRETO 192/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Mariano Pérez Guillén, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5363

DECRETO 193/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña María Yolanda Centenera Larena, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 5363

DECRETO 194/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA) por importe de 249.967,75 euros 5364

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 195/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública al Centro Natación Helios de Zaragoza 5364

ORDEN de 22 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de la «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 5364

ORDEN de 22 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 5367

ORDEN de 27 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Hotel San Ramón» en Barbastro (Huesca) 5369

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Miguel de los Navarros en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2002 5369

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de mayo de 2002 5371

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se da publicidad a la adquisición directa de una colección de obras de arte contemporáneo, propiedad de distintos autores 5371

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por el que se corrigen errores en la publicación del acuerdo de 23 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de esta Universidad, por el que se aprueban las «Directrices para la elaboración de baremos para la selección de profesorado, y baremo supletorio» 5372

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, relativo a recurso contencioso-administrativo número 1283/98-C 5372

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación número 231/2001 5372

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Zaragoza, relativo a notificación de sentencia en el juicio verbal desahucio falta de pago 862/2001 5372

CEDULA de citación del Juzgado de lo Social número 4, de Zaragoza, expediente 1429/2002 5373

CEDULA de citación del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona. Expediente número 229/1999 5373

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****CORTES DE ARAGON**

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de transcripción externa de grabaciones magnetofónicas de sesiones de las Cortes de Aragón 5373

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de edición del «Boletín Oficial» y del «Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón» 5374

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro 5375

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto de dos contratos de obras de la Dirección General de Carreteras 5375

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se hacen públicas diversas adjudicaciones de contratos de este Departamento . 5376

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Concurso, procedimiento abierto de un contrato de suministro de la Dirección General de Carreteras 5376

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Tecnología Agraria 5377

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca un concurso para el suministro del equipamiento y decoración de la hospedería del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza) 5377

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 79/2002 5378

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca)

ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de cláusulas económico administrativas que habrán de regir el procedimiento de contratación de la obra «Red de desagües en la calle Calvario de Barbastro» ... 5378

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la pavimentación de varias calles 5378

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de Operación asfalto 2002 ... 5379

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Pavimentación y renovación de servicios de las calles Huerta, Levante y Conchita Carrillo 5379

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Eliminación de barreras arquitectónicas en el Torreón de Fortea», mediante Concurso, procedimiento Abierto 5380

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de «Residencias de Personas Mayores de Aragón» 5380

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Federación denominada «Federación Profesional Bio-Aragón de Productores Agrarios Biológicos» 5398

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 5398

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución, de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 5400

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 5400

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al curso de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel cualificado), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Zaragoza 5402

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al curso de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Barbastro (Huesca) 5404

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, relativo a las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca). 5405

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de ampliación de la Central de Cogeneración SAICA-3. Expte. número AT 1/2002 5405

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la declaración de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora del Mar en Encinacorba (Zaragoza)» como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés 5405

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina, en el T.M. de Luna (Zaragoza) y promovida por Valdemochuelos, S. L. 5407

RESOLUCION de 3 de junio de 2002 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la concesión derivada del P. I. «Cedrillas» nº 6140, en el t. m. de Cedrillas (Teruel) y promovida por Cerámica de Teruel, S. A. 5407

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo el monte TE-1030 de los propios de la Comunidad Autónoma en Teruel, denominado «Mas de Tarín», ubicado en el término municipal de Cuevas Labradas 5407

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan, de iniciación de procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos 5407

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan, de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos 5407

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Remodelación Depósitos de Agua» 5408

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación de los proyectos técnicos «Instalación de calefacción, climatización y producción de ACS», «Instalación eléctrica en baja tensión» e «Instalación de Gas Propano» 5408

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación de los proyectos técnicos «Restauración de las ermitas de San Roque, San Indalecio, Nuestra Señora de Montserrat y de la Magdalena del Pueyo» 5408

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Complejo Educativo Infantil Guardería Municipal» 5408

AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GALLEGO (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, relativo a la aprobación inicial del expediente de normalización de fincas y reparcelación 5408

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1676 *ORDEN de 24 de mayo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 26 de marzo de 2002 de los mismos Departamentos, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación y Ciencia.*

La Orden de 26 de marzo de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 51 de 3 de mayo de 2002, incluía la amortización de un puesto de trabajo, nº R.P.T. 14765, Jefe de Unidad, adscrito al I.E.S. «Itaca» de Zaragoza.

Detectado error en la modificación del Anexo Presupuestario de Personal, es necesario proceder a su subsanación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

En la página 4088, Segundo, donde dice: «Puesto nº R.P.T. 14675», debe decir «Puesto nº R.P.T. 14765».

Zaragoza, 24 de mayo de 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1677 *DECRETO 186/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión y liquidación de la tasa por los servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.*

La Comunidad Autónoma de Aragón, tiene asumida la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de Propiedad Intelectual en virtud de lo dispuesto en el artº 39.1.4 del Estatuto de Autonomía (L.O. 8/1982, de 10 de agosto)

Por Real Decreto 611/1999, de 16 de abril, fueron transferidos las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de ejecución de la legislación sobre Propiedad Intelectual, funciones que fueron adscritas al Departamento de Educación y Cultura (actualmente de Cultura y Turismo) mediante el Decreto 55/1999, de 25 de mayo del Gobierno de Aragón.

En virtud de la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, se establece la entrada en funcionamiento del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón con efectos del 1 de enero de 2002.

Mediante la Ley estatal 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se procedió a regular las Tasas por servicios prestados por el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Con la finalidad de facilitar el procedimiento tributario de dicha Tasa procede aprobar las normas precisas para determinar su gestión, régimen de liquidación y medios de pago.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y liquidación de la Tasa número 25 por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón, cuya gestión corresponderá a las Oficinas de Información del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Segundo.—Régimen de liquidación.

Los sujetos pasivos de la presente Tasa solicitarán la liquidación de la misma y abonarán el importe resultante, por los medios de pago previstos en el apartado Tercero del presente Decreto.

Tercero.—Medios de pago.

1.—El pago de la Tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

2.—La oficina de la Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la liquidación entregará al interesado su justificante de pago.

Cuarto.—Información.

Con carácter periódico las Entidades Colaboradoras en la gestión de cobro, facilitarán a la Intervención General del Gobierno de Aragón los datos relativos a los ingresos producidos por la liquidación de la Tasa por servicios del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.

Quinto.—Vía de apremio.

Las liquidaciones notificadas y no ingresadas, una vez pasados los plazos de ingreso en periodo voluntario, serán exigibles al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1678 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Personal Especializado de Servicios Domésticos.*

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 2002, de la

Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2001 en lo referente a las plazas de Personal Especializado de Servicios Domésticos, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 67 de 10 de junio, se procede a su subsanación de conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos.

En la página 5249, donde dice:... «12.858) en la Residencia de la Tercera Edad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Localidad: Zaragoza (B° de Movera).», debe decir: «Dª María Lourdes López Santed. 1 puesto nivel 13 (N.R.P.T. 12.858) en la Residencia de la Tercera Edad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Localidad: Zaragoza (B° de Movera).».

Donde dice: «Dª María Teresa Mallén Mateo. 1 puesto nivel 13 (Tiempo parcial) (N.R.P.T. 8.925) en el Servicio Provincial de Agricultura de Teruel. Localidad: Alfambra» debe decir: «Dª María Teresa Mallén Mateo. 1 puesto nivel 13 (N.R.P.T. 12.663) en la Residencia Mixta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Localidad: Teruel.»

Donde dice: «Dª Ana Isabel Sisón Albero. 1 puesto nivel 13 (N.R.P.T. 12.663) en la Residencia Mixta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Localidad: Teruel.» Debe decir: 1 puesto nivel 13 (tiempo parcial) (N.R.P.T. 9.088) en el Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza, OCA de Sos del Rey Católico».

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

1679 DECRETO 197/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se designa a los miembros del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

El artículo 64 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como Entidad de Derecho Público adscrito al Departamento responsable de Salud. En el artículo 67 de la mencionada Ley, se establece la composición del Consejo de Dirección del Instituto, en su condición de órgano colegiado de dirección y control de la entidad, en el que estarán representados los Departamentos responsables de Salud, de Educación, del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, previa consulta con los titulares de los respectivos Departamentos, Organismo Autónomo y Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido con los apartados 2 y 3 del artículo 67 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Nombramiento de Vicepresidente.

Nombrar Vicepresidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud al Ilmo Sr. don Luis Gómez López, Director General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 2.—Nombramiento de vocales.

1. Designar como Vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, al Ilmo Sr. don Alain Cuenca García, Director General de Economía, Hacienda y Empleo, y a don José María Abad Díez, Jefe de Servicio de Evaluación, en representación del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

2. Designar como Vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a don Juan-Blas Pérez Lorenz, por el Área de Salud Pública y a don José Ramón Valdizán Usón, por el Área Asistencial, en representación del Servicio Aragonés de Salud.

3. Designar como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a don José María Hernández de la Torre, en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. Designar como Vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud al Ilmo. Sr. don Manuel López Pérez, Director General de Enseñanza Superior en representación del Departamento de Educación y Ciencia.

5. Designar como Vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a doña Blanca Conde Guerri y a don Alejandro Tres Sánchez, Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Efectividad de los nombramientos.

La efectividad de los nombramientos que mediante el presente Decreto se realizan, tendrán lugar con ocasión de la primera sesión ordinaria que celebre el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÙ**

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1680 CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 27 de mayo de 2002, publicada en el BOA n.º 61, de 27 de mayo, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a la clase de especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria.

Advertido error en el importe del complemento específico «tipo B» que figura en dos puestos de trabajo, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En los puestos con N.º R.P.T.: 5795 y 5796. Donde dice: «tipo B 10,790.28», debe decir «tipo B 8,577.72».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el plazo de presentación de solicitudes, se amplía en cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección en el BOA, exclusivamente para aquellos solicitantes que, a la vista de la presente modificación, deseen alterar su orden de preferencia para la adjudicación de los puestos de trabajo.

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

1681

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), por la que se hacen públicas las bases por las que se rige la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

La M. I. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, acordó convocar proceso selectivo de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobando las bases que han de regir dicho proceso selectivo y que son del tenor literal siguiente:

Primera.—Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, aprobada por la M.I. Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 11-05-2001, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Subinspector de la Policía Local.

Número de Plazas: 1.

Grupo: C. Nivel de Complemento de Destino: 18. Estrato de Complemento Específico: 8.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Sistema de provisión: Oposición libre.

Segunda.—Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias, excepto el h) que queda referido al momento de la toma de posesión y sin cuyo cumplimiento quedará sin efecto el nombramiento:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 30.

c) Tener una estatura mínima de 170 cms. para los hombres y de 165 cms. para las mujeres

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Estar en posesión del permiso de conducir BTP.

j) Compromiso, mediante declaración jurada, de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias de solicitud para tomar parte en las pruebas de acceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha instancia el aspirante deberá manifestar:

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se compromete, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el BOA, y los posteriores anuncios relativos a la misma únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza».

A la instancia se acompañará:

1.—Fotocopia del documento nacional de identidad

2.—Carta de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que se fijan en 21.00 euros, o resguardo de giro postal o telegráfico.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos ni contra la composición del Tribunal, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma; dos Técnicos designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como Secretario; y un representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.

Todos los vocales del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la de la plaza convocada y que corresponda a la misma área de conocimientos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo funcional en que se integra la plaza.

Sexta.—Procedimiento de selección.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo a las presentes bases, en el tiempo que, oportunamente, señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo señalado por el Tribunal, un tema de carácter general relacionado con los contenidos en los grupos A y B del anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relacionados con las funciones de la plaza. Para la realización de este ejercicio

los aspirantes podrán utilizar toda clase de bibliografía, excepto aquella que contenga soluciones de casos prácticos.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios, no teniéndose en cuenta para el cálculo de la media aritmética aquellas puntuaciones que difieran en dos o más puntos de la inmediata anterior o posterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final de la Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.—Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Octava.—Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base segunda.

De resultar propuesto quien ya tuviera la condición de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Novena.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón; Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, y modificado por Decreto 12/1992, de 18 de febrero; y Pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 29 de mayo de 2002.—El Alcalde.

ANEXO

A.—Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto Constitucional. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.—La Corona: carácter, sucesión y proclamación. Funciones.—Las Cortes Generales: concepto y elementos.—El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes. Regulación.—El Poder Judicial: concepción general. Principios de organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Organos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.—El Estado de las Autonomías: principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: introducción. El sistema de distribución de competencias.—Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.—Organización territorial del Estado: esquema general. Principios constitucionales. Administración Local. Comunidades Autónomas.—Estatutos de Autonomía: elaboración, contenido, reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas

Tema 4.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.—Sometimimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: la Administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión.—Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas.

Tema 5.—El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Derecho positivo español.—Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases.—Fases del procedimiento administrativo general: principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.—Referencia a los recursos administrativos: concepto. Clases. Interposición Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

Tema 6.—Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Estudio de cada una de ellas.—La responsabilidad de la Administración: introducción. Daños por su actividad ilegítima. Daños por su actividad legítima. Responsabilidad en el derecho positivo.

Tema 7.—El dominio público: concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. Uso y utilización.—El patrimonio privado de la Administración: Concepto. Clasificación. Adquisición. Régimen Jurídico. Enajenación, cesión y utilización.

Tema 8.—El Régimen Local Español: concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.—La Administración Local: entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 9.—El Municipio: evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.—El término municipal: concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.—La población: concepto.—El empadronamiento: concepto. Regulación. Obligación de las inscripción. Contenido. Gestión.

Tema 10.—Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.—Competencias: concepto y clases. Legislación.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos.—Actas y certificados de acuerdos: borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 11.—Otras entidades locales. Áreas metropolitanas.—Mancomunidades municipales: carácter y fundamento. Régimen.—Agrupaciones municipales: carácter y fundamento. Modalidades. Las Comarcas.—Entidades locales menores: concepto y naturaleza. Regulación actual. Creación, modificación y supresión. Órganos. Competencias. Concejo abierto.

Tema 12.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: concepto y diferenciaciones.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 13.—La función pública local: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases.—Organización de la función pública local: órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.—La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 15.—Intervención administrativa local en la actividad privada: capacidad y competencia de los Entes locales. Formas de intervención en la actividad privada.—Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. Casos particulares para licencias de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Tema 16.—El Administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.—Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación.—Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: concepto de vecinos. Derechos y deberes.—Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales.—El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 17.—La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

B.—Derecho Penal

Tema 18.—Concepto de Derecho Penal: delitos y faltas.

Tema 19.—Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 20.—La prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho.

Tema 21.—Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 22.—Delitos contra la seguridad del tráfico. Hurtos. Robos. Robo y hurto en el uso de vehículos.

Tema 23.—Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones. Omisión del deber de socorro. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 24.—Faltas y sus penas.

Tema 25.—Órganos jurisdiccionales y competencias en materia penal.

Tema 26.—La detención. Entrada y registro de domicilios. Entrada y registro en lugares cerrados.

C.—Derecho de tráfico

Tema 27.—Investigación de accidentes. El atestado policial en caso de accidente.

Tema 28.—Seguridad vial. Órganos rectores. Estadística de accidentes y denuncias. Aspectos fundamentales del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Tema 29.—Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos (velocidad, prioridad de paso, parada y estacionamiento).

Tema 30.—El Reglamento General de Circulación (continuación). Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación. Señalización: generalidades.

Tema 31.—El Real Decreto 320/2994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sancionador en materia de tráfico.

Tema 32.—Aplicación de la legislación de transportes en los cascos urbanos de las ciudades. Infracciones. Aspectos legales del transporte escolar y de las mercancías peligrosas en el término municipal de Tarazona.

D.—Derecho policial

Tema 33.—Aspectos en los que incide la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los policías locales.

Tema 34.—La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 35.—Legalización sobre protección de menores.

Tema 36.—Asociación y reunión. Aspectos fundamentales.

Tema 37.—El documento nacional de identidad.

Tema 38.—El Reglamento de Espectáculos Públicos. Aspectos relacionados con la competencia sancionadora municipal.

Tema 39.—Aplicación del Reglamento de Armas a las policías locales en su régimen interior.

Tema 40.—Legislación estatal sobre consumo, tenencia y tráfico de drogas.

Tema 41.—Técnicas generales de intervención policial ante detenciones, traslado de detenidos, custodia de los mismos e identificaciones.

Tema 42.—Técnicas generales de protección a terceros y de autoprotección.

Tema 43.—Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 239/2000 de regularización de extranjeros.

Tema 44.—Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; b) Reguladora de la tasa por licencias urbanísticas; c) Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Tema 45.—Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación; b) Reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; c) Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Tema 46.—Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de

la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; b) General de Tráfico; c) Reguladora de la apertura de cuartos de fiestas.

Tema 47.—Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre y modificado por Decreto 12/1992, de 18 de febrero.

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

1682 *RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor de Tiempo Libre, reservada a personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 23 de mayo de 2002, se hacen públicas las Bases aprobadas para la provisión de una plaza vacante perteneciente al grupo cuatro, denominación del puesto de trabajo: Monitor de Tiempo Libre, 2/3 de jornada, personal laboral.

Primera.—Es objeto de las presentes bases, la selección de la plaza reservadas a personal laboral fijo que a continuación se detalla:

—Una plaza de Monitor Tiempo Libre (2/3 de jornada).

Segunda.—*Requisitos:* En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener una edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión de los títulos que para cada una de las plazas se especifican en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

Tercera.—*Proceso selectivo:*

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Cuarta.—La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se indican en el Anexo II.

La nota final de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que han de realizarse.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo celebrado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Quinta.—La fase de concurso consistirá en la valoración de

los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo III.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Sexta.—La nota final del concurso oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al número de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para la formalización de los contratos.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio a insertar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar dónde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.—Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», Sección Provincial (BOP) y tablón de edictos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de éste que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

No obstante, hasta tanto recaiga resolución al respecto el aspirante podrá seguir participando en el proceso con carácter meramente cautelar y condicional, a resultas de lo que se resuelva.

Octava.—*Tribunal calificador:*

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

—Vocales:

—Dos funcionarios a designar por la Comisión de Gobierno que se encuentren en posesión de titulación equivalente o superior, dentro de cada una de las respectivas especialidades, respecto de la exigida como requisito para acceder a las respectivas plazas.

—Un miembro a designar por la representación del personal que se encuentre en posesión de titulación equivalente o superior dentro de cada una de las respectivas especialidades, respecto de la exigida como requisito para acceder a las respectivas plazas.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Secretario: Efectuará las funciones de secretario uno de los vocales funcionarios designados por la Comisión de Gobierno.

La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial de Aragón», Sección correspondiente a la Provincia (BOP) y Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone o sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquellos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal contratado para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Novena.—Instancias y admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo V de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen se fijan en las cantidades que se detallan en el Anexo VI de estas bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección provincial del «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas de la misma forma expuesta.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.—Presentación de documentos y contratación:

El aspirante o aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna

causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E de la base 2ª.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

4) Declaración de actividades que estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84.

5) Certificado médico.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía necesariamente a favor de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificada a los interesados para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la formalización del contrato.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios, estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquellos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la condición de funcionario.

Undécima.—Categoría del proceso selectivo a los efectos del derecho de asistencia de los miembros del Tribunal es el que se indica en el anexo IV.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria: Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Utebo, 28 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pascual Abós Val.

ANEXO I

Requisitos de titulación de los aspirantes:

—Graduado Escolar y estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre.

—Carné de conducir de la clase B.

ANEXO II

Ejercicios a realizar

Todos los ejercicios, salvo que específicamente se establezca lo contrario, serán escritos, obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Primer ejercicio: De carácter teórico. Constará de 50 preguntas tipo test que merezcan respuestas cortas o elección de alternativa. Versará sobre el temario que para esta plaza se contiene en el Anexo II. Será realizado en el tiempo que el Tribunal estipule con un máximo de 2 horas y media.

El ejercicio será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarlo 5.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo supuesto de hecho estará relacionado con el temario exigido —Anexo II—.

Se valorarán las dotes de organización, la capacidad resolutoria y la claridad de exposición.

Los aspirantes deberán exponerlo verbalmente ante el Tribunal viniendo obligados a responder a las cuestiones, dudas, o aclaraciones que por el Tribunal les sean planteadas.

Para la realización del ejercicio dispondrán del tiempo que el Tribunal estipule con un mínimo de una hora y un máximo de dos horas y media.

La valoración máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

Temario

1.—La Constitución española de 1978.—Principios generales.—Derechos y deberes de los españoles.

2.—La Corona.—El poder legislativo.

3.—El Gobierno.—El Poder judicial.

4.—Organización territorial del Estado.—Principios constitucionales. Las comunidades autónomas.—Los estatutos de autonomía.

5.—La Administración pública.—Clases de administraciones públicas. Principios organizativos de la Administración pública: eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6.—Régimen Local.—Ley reguladora de las bases de régimen local de 2 de abril de 1985.—La provincia.

7.—El Municipio.—Evolución.—Concepto y elementos.—El término municipal.—La población.

8.—La organización municipal.—Organos municipales y su competencia.—Otras entidades locales: mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.

9.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.—Concepto y clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Política de Juventud: conceptos básicos. La juventud y la animación sociocultural.

11.—Las asociaciones y la participación juvenil en una política local de Juventud. Aplicación al Espacio Joven de Utebo.

12.—Legislación aragonesa en materia de juventud: conceptos básicos.

13.—Información juvenil: conceptos generales; legislación aragonesa. Aplicación de la información juvenil en el Espacio Joven de Utebo.

14.—Centros juveniles: concepto, definición, tipología y programación de actividades.

15.—Organización de un Centro Municipal de Juventud.—Tareas, actividades, gestión de actividades y gestión económica, funcionamiento y organigrama.

16.—Intercambios en materia de juventud.—Centros escolares, centros juveniles, intercambios con otros países, intercambios asociativos.

17.—La juventud en Utebo.—Análisis de su situación actual y posibles intervenciones a través de un Centro de Juventud.

18.—Ayuntamientos y educación, la intervención municipal en materia educativa.

ANEXO III Baremo de méritos

Experiencia.—Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 6 puntos.

—Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la de la que se convoca para las que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo al efecto, 1,3 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

—Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca 0,6 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Formación.—Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 4 puntos.

—Por estar en posesión del título de Licenciado o título superior dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza correspondiente 1,5 puntos.

—Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales relacionadas con el contenido de la plaza correspondiente, hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

—Diplomatura: 0,5 puntos.

—Técnico Animac. Socioc.: 0,5 puntos.

—Director Tiempo Libre: 0,5 puntos.

—Por haber realizado cursos, cursillos, conferencias, seminarios, etc. hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con el siguiente detalle:

—Hasta 50 horas: 0,1 puntos.

—Más de 50 horas hasta 100 horas: 0,2 puntos.

—Más de 100 horas hasta 150 horas: 0,3 puntos.

—Más de 150 horas: 0,4 puntos.

De creerlo conveniente el tribunal, se podrá efectuar además una entrevista curricular que tendrá carácter obligatorio en su caso para los aspirantes.

Justificación documental:

Apartado experiencia:

—Certificado de la Admón. Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma.

—Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y contenido del puesto de trabajo.

Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegado.

Apartado formación:

—Copia compulsada o autenticada del título o diploma.

—Certificado de la realización del curso, cursillo, seminario o asistencia a la conferencia con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

ANEXO IV

Categoría del proceso selectivo.

Para la plaza de Monitor de Tiempo Libre.—Categoría Cuarta.

ANEXO V

D/Dña
 Con DNI número
 Domiciliado en
 Calle Número
 Y teléfono

EXPONE:

—Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Tiempo Libre con carácter laboral fijo; aprobadas por acuerdo de la Comisión de fecha..., según convocatoria aparecida en el BOE de fecha...

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

—Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

—
 —
 —

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

—Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

—Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

.....

Utebo,... de... de...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO VI

Los derechos de examen se fijan en: 6,01 euros.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1683 *ORDEN de 13 de junio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya.*

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, el Consejo Comarcal de dicha comarca quedó constituido con fecha 1 de junio de 2002.

Según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en el plazo de un mes tras la constitución del citado Consejo Comarcal deberá constituirse una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya con la finalidad de preparar las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios vinculados a las competencias de la Comarca del Matarraña/Matarranya. La composición de dicha Comisión se especifica en el Decreto 196/2002 de 11 de junio, publicado en el BOA nº 68 de 12 de junio de 2002, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya.

El Gobierno de Aragón, a tal efecto, por Acuerdo de 11 de junio de 2002, designó en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya a los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Del mismo modo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya, por acuerdo del día 12 de junio de 2002, designó en representación de la Comarca del Matarraña/Matarranya en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya a los siguientes vocales: Don José María Foz Brenchat, Don Julián Godés Aparicio, Don José Serret Bueso.

Finalmente, el artículo 27.2 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización establece que la composición de cada Comisión Mixta de Transferencias se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por todo ello, y en el orden de las facultades y atribuciones que ostento, he resuelto:

Primero.—Aprobar la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya en los siguientes términos:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Vocales designados por el Gobierno de Aragón:

—Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

—Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

—Don José María Foz Brenchat.

—Don Julián Godés Aparicio.

—Don José Serret Bueso.

Segundo.—Ordenar la publicación de la composición de la citada Comisión Mixta en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de junio de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1684 *RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Contratación Administrativa», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT348/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Contratación Administrativa», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Contratación Administrativa», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionarios y laboral de los Grupos C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20.

Número de horas lectivas: 30.

Lugares de celebración: Centro de Formación «Arsenio Jimeno», c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n. Zaragoza.

Fechas de celebración: 16 a 19 y 23 a 26 de septiembre de 2002.

Horario: 15 a 20,45 horas.

Programa:

—Normas básicas y normas especiales para la contratación de los organismos autónomos.

—Cláusulas administrativas generales.

—Organos especializados.

—Régimen de fianzas y revisión de precios.

—Diferentes tipos de contratos.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto

del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 31 de julio.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1685 RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT349/2002).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Normas higiénico-sanitarias en servicios de restauración alimentaria y dietas básicas», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionarios y laboral de los Grupos B, C, D y E que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20.

Número de horas lectivas: 25.

Lugares de celebración: Centro de Formación «Arsenio Jimeno», c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n. Zaragoza.

Fechas de celebración: 7 al 10 y 14 al 17 de octubre de 2002.

Horario: 16,50 a 20 horas.

Programa:

—Normas de higiene de los locales de restauración.

—Áreas de los locales de restauración. Normas de protocolo de actuación y mantenimiento.

—Refrigeración: conceptos básicos. Cadena del frío.

—Tratamiento de alimentos: preparación de alimentos, mantenimiento de alimentos cocinados. Recalentamiento.

—Dietas básicas.

—La dieta mediterránea y otras. Hipocalórica, diabética, de gluten, astringente, etc.

—Normas de higiene personal. Riesgos laborales en restauración.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 2 de septiembre.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1686 RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Nuevas técnicas de radiodiagnóstico», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT350/2002).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el

año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Nuevas técnicas de radiodiagnóstico», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Nuevas técnicas de radiodiagnóstico», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionario y laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20.

Número de horas lectivas: 25.

Lugares de celebración: Centro de Formación «Arsenio Jimeno», c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n. Zaragoza.

Fechas de celebración: 14 al 17 y 21 al 24 de octubre de 2002.

Horario: 16,50 a 20 horas.

Programa:

- Protocolo de actuación en resonancia magnética.
- Protocolo de actuación en TAC.
- Protocolo de actuación en mamografía.
- Protocolo de actuación en ecografía.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 2 de septiembre.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

1687 *RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Aspectos psicológicos de los cuidados de enfermería», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZUGT351/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Aspectos psicológicos de los cuidados de enfermería», cuya gestión corresponde a UGT.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Aspectos psicológicos de los cuidados de enfermería», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionario y laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20.

Número de horas lectivas: 30.

Lugares de celebración: Centro de Formación «Arsenio Jimeno», c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n. Zaragoza.

Fechas de celebración: 4 al 7 y 11 al 14 de noviembre de 2002.

Horario: 16,45 a 20,30 horas.

Programa:

- Aspectos generales y proceso de atención de enfermería en psicogeriatría.
- Trastornos psiquiátricos, psicosomáticos y problemas específicos de las enfermedades médico-quirúrgicas.
- Principales problemas de enfermería de la esfera psicosocial. Planes de cuidados.
- Aspectos prácticos.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 1 de octubre.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO****1688** *DECRETO 187/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña Matilde Vizcarri Vidal, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de doña Matilde Vizcarri Vidal, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 5 de abril de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Zaragoza.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1689 *DECRETO 188/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Mariano del Río Grañena, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas

en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Mariano del Río Grañena, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 27 de febrero de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1690 *DECRETO 189/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Antonio Fondevilla Ollés, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Antonio Fondevilla Ollés, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 21 de febrero de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1691 *DECRETO 190/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Daniel Ranera del Río, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los

radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Daniel Ranera del Río, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 1 de febrero de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Zaragoza.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1692 *DECRETO 191/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Joaquín Jordán Cerquier, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Joaquín Jordán Cerquier, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 22 de abril de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1693 *DECRETO 192/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de don Mariano Pérez Guillén, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de don Mariano Pérez Guillén, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 18 de marzo de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1694 *DECRETO 193/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de doña María Yolanda Centenera Lerena, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de doña María Yolanda Centenera Lerena, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 27 de febrero de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Zaragoza.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1695 *DECRETO 194/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA) por importe de 249.967,75 euros.*

La Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en los Artículos 35.1.24ª y 57 del Estatuto de Autonomía, fomentará en el ámbito del territorio aragonés, como poder público, la modernización y desarrollo económico y social, las sociedades cooperativas y similares y las distintas formas de participación en la empresa, podrá constituir empresas públicas, y podrá crear y gestionar un sector público propio de la Comunidad.

La Diputación General de Aragón es socio promotor junto con Ibercaja, CAI y SAMCA de la denominada Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA). En la actualidad los cuatro accionistas mantienen iguales posiciones accionariales con los mismos porcentajes de participación.

La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (DAYSA) acordó por unanimidad, en sesión celebrada con carácter universal el pasado día 29 de Abril de 2002, el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de 999.871 euros, resultando de esta forma un capital social final de 4.004.837,64 euros. (representado por 50.868 acciones, de 78.73 euros de valor nominal cada acción).

El texto refundido de la Ley de Patrimonio aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 53 (Adquisición de títulos, valores mobiliarios y participaciones) apartado 3b dispone que:

«Será necesaria en todo caso autorización mediante decreto del Gobierno de Aragón:

b) Siempre que el conjunto de las adquisiciones en un mismo ejercicio presupuestario y relativas a la misma entidad supere los veinticinco millones de pesetas.»

Se considera de interés para el desarrollo económico y social de Aragón tanto la ampliación de capital propuesta como la igualación de las posiciones accionariales de los cuatro accionistas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Autorizar la suscripción por parte de la Diputación General de Aragón, de 3.175 acciones de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, correspondientes a la ampliación de capital acordada por su Junta General de fecha 29 de abril de 2002, así como el desembolso de la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (249.967,75 euros).

Artículo 2º.—El pago que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.612.2.870, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2002.

Artículo 3º.—Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1696 *DECRETO 195/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública al Centro Natación Helios de Zaragoza.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 5.f), que corresponde a la Diputación General la declaración de utilidad pública a los Clubes Deportivos Básicos o de sus Agrupaciones, regulándose, en su artículo 38, el procedimiento y los requisitos para alcanzar este reconocimiento. Conforme a lo allí dispuesto, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo, previo expediente instruido, mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

El Centro Natación Helios, que es un Club Deportivo Básico, ha solicitado ser declarado de utilidad pública en Aragón. Incoado el oportuno expediente administrativo ha quedado manifiesto que dicho Club cumple todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos a tal efecto por el citado artículo 38 de la Ley 4/1993, así como la importancia deportiva y social de esta entidad deportiva deducida de las concurrencia de las siguientes circunstancias:

El Centro Natación Helios es el Club decano en Aragón dedicado al deporte y esparcimiento, habiéndose fundado en el año 1925.

El Centro Natación Helios, es una institución deportiva que fomenta la práctica del deporte federado y de competición con una larguísima trayectoria en campeonatos mundiales, europeos, de España y autonómicos. También es digna de destacarse su labor de promoción del deporte de base a través de sus escuelas deportivas.

De otra parte, constituye un Club con una importante proyección social, especialmente sobre la población del norte de la ciudad de Zaragoza, con una extracción social plural, que desarrolla también actividades culturales y de convivencia abiertas no sólo a sus socios.

Finalmente, cabe reseñar que el Centro Natación Helios ha sido el primer Club Deportivo aragonés que ha obtenido la declaración de utilidad pública estatal y el primero, también, en solicitar en Aragón la declaración de utilidad pública autonómica, compatible y complementaria con aquélla.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de mayo de 2002,

ACUERDA:

Declarar la utilidad pública del Club deportivo básico «Centro Natación Helios», de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

1697 *ORDEN de 22 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de la «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural

Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural y Conjunto de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que la declaración de Conjunto de Interés Cultural contendrá, al menos, la delimitación del Conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 6 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza, declarada Conjunto de Interés Cultural por Real Decreto de 12 de noviembre de 1982 del Ministerio de Cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1982.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones por parte del Ayuntamiento de Zaragoza (Alcaldía de La Cartuja Baja), las cuales fueron aceptadas.

Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se ha hecho ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Conjunto y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la «Cartuja de la Inmaculada Concepción», también denominada «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Conjunto de Interés Cultural de 12 de noviembre de 1982.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción» o «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Conjuntos de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 22 de mayo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL CONJUNTO
DE INTERES CULTURAL**

Se trata de una cartuja fundada a mediados del s.XVII por don Alfonso de Villalpando y Funes y su esposa, doña Jerónima Zaporta y Albión, que fue abandonada en 1835 tras la Desamortización de Mendizábal y convertida poco a poco en uno de los barrios rurales más poblados de Zaragoza.

El conjunto sigue el modelo tipológico fijado por la Orden en el s.XVI y del que la Cartuja zaragozana de Aula Dei es uno de los ejemplos más fieles. Consta de una planta rectangular, delimitada por una muralla de ladrillo reforzada por cubos circulares, que aloja en su interior la iglesia como eje articulador de todo el espacio.

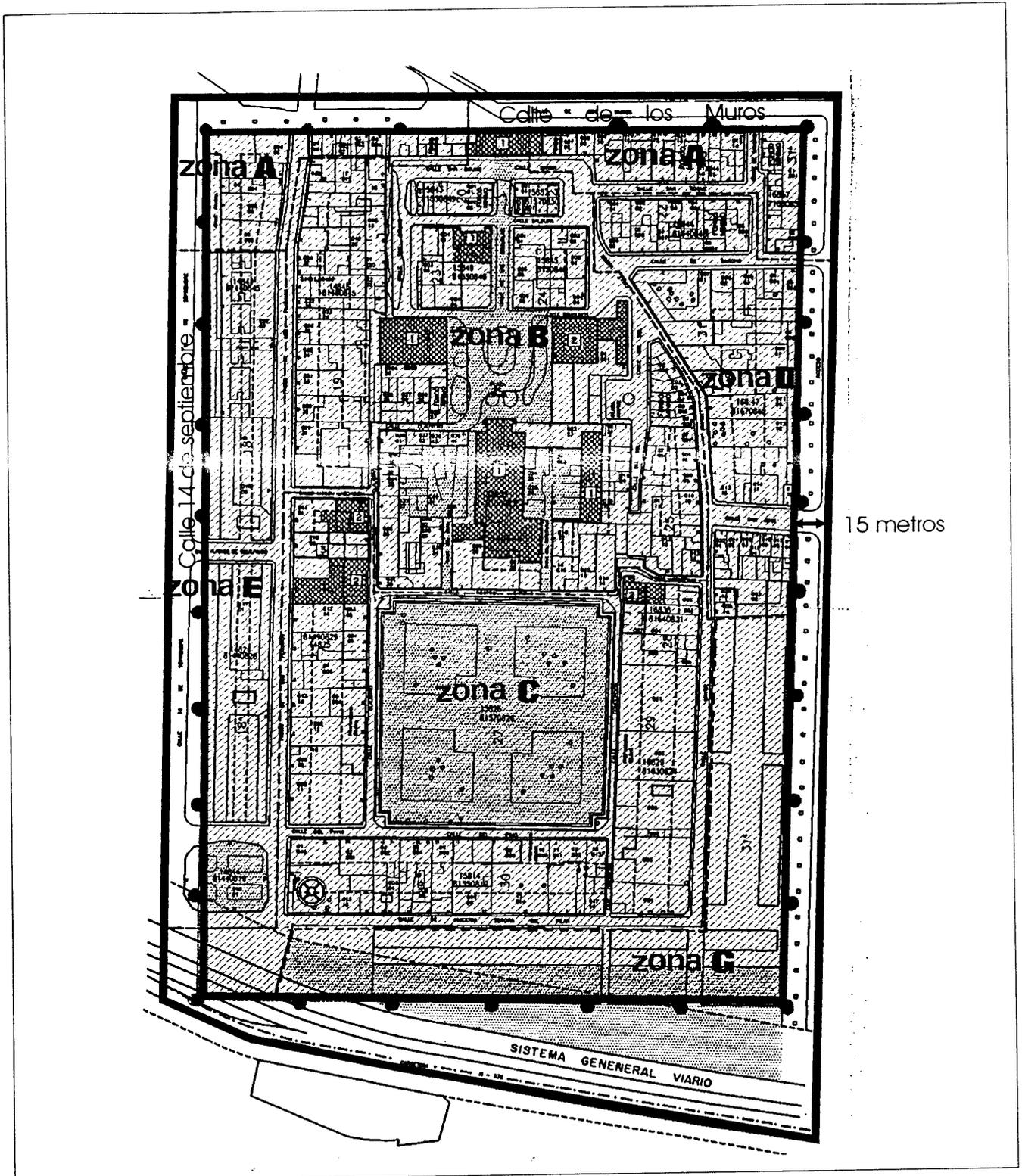
En la parte anterior del templo se abre un gran patio flanqueado por la hospedería y la procura, mientras que en los laterales se sitúan los dos claustros y en la parte posterior el gran claustro con el cementerio y las celdas de los monjes, compuestas por dos plantas, taller y huerto.

De todo el conjunto lo mejor conservado son la portería, la procura, la hospedería y la iglesia. Esta presenta planta de cruz latina con un gran atrio de entrada, nave única, testero recto y Capilla del Sagrario. Todo el interior está decorado con yeserías y pinturas murales barrocas atribuidas al taller de los hermanos Bayeu.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias, ya que tras la Desamortización el monasterio fue subastado en lotes a particulares, lo que provocó la pérdida de muchas partes. Además lo poco conservado en la actualidad también sufre graves deterioros, principalmente la iglesia.

La delimitación gráfica de la denominada «Cartuja de la Inmaculada Concepción» o «Cartuja de Miraflores» en el Barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
«CARTUJA DE LA INMACULADA CONCEPCION» O
«CARTUJA DE MIRAFLORES» EN EL BARRIO DE LA
CARTUJA BAJA DE ZARAGOZA Y SU ENTORNO**



 ZARAGOZA
 CARTUJA DE LA CONCEPCIÓN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:
 Al oeste la calle 14 de septiembre
 Al norte la calle de los Muros
 Al este por una línea paralela a la muralla a una distancia de 15 metros
 Al sur el eje de la carretera N 232

1698 *ORDEN de 22 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 7 de mayo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 18 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se han formulado Alegaciones, las cuales han sido ya contestadas.

Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se ha hecho ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Arago-

nés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Cetina.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 22 de mayo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Según fuentes documentales, se trata de un castillo-palacio mandado edificar a finales del s.XIII por el rey Pedro III para defensa del territorio frente a un posible ataque castellano.

El edificio mantuvo su carácter defensivo hasta que el rey Martín I lo vendió en 1410 a Mosén González de Liñán, señor de la villa, quien lo amplió notablemente y lo convirtió en residencia familiar.

Entre los acontecimientos históricos en él acaecidos destaca la boda de la viuda de don Juan Fernández de Heredia, doña Esperanza López de Mendoza, con Francisco de Quevedo en 1634, por lo que se le conoce también como «Palacio Quevedo».

El palacio presenta fábrica de mampostería y ladrillo y planta rectangular bastante alargada. En sus extremos se alzan dos torres, la oriental exenta y más antigua, identificada con la Torre del Homenaje de la primitiva construcción del s.XIII, mientras que la occidental es fruto de la ampliación del s.XV.

La portada de ingreso se encuentra en el frente meridional y da paso a un zaguán cubierto por un alfarje de madera, al igual que ciertas estancias de la planta noble, donde se encuentra la capilla, cuya entrada y techumbre en forma de artesa invertida aparecen decoradas con interesantes motivos heráldicos y vegetales realizados en yeso por el taller de Calatayud en torno a 1410.

Su estado de conservación presenta graves deficiencias.

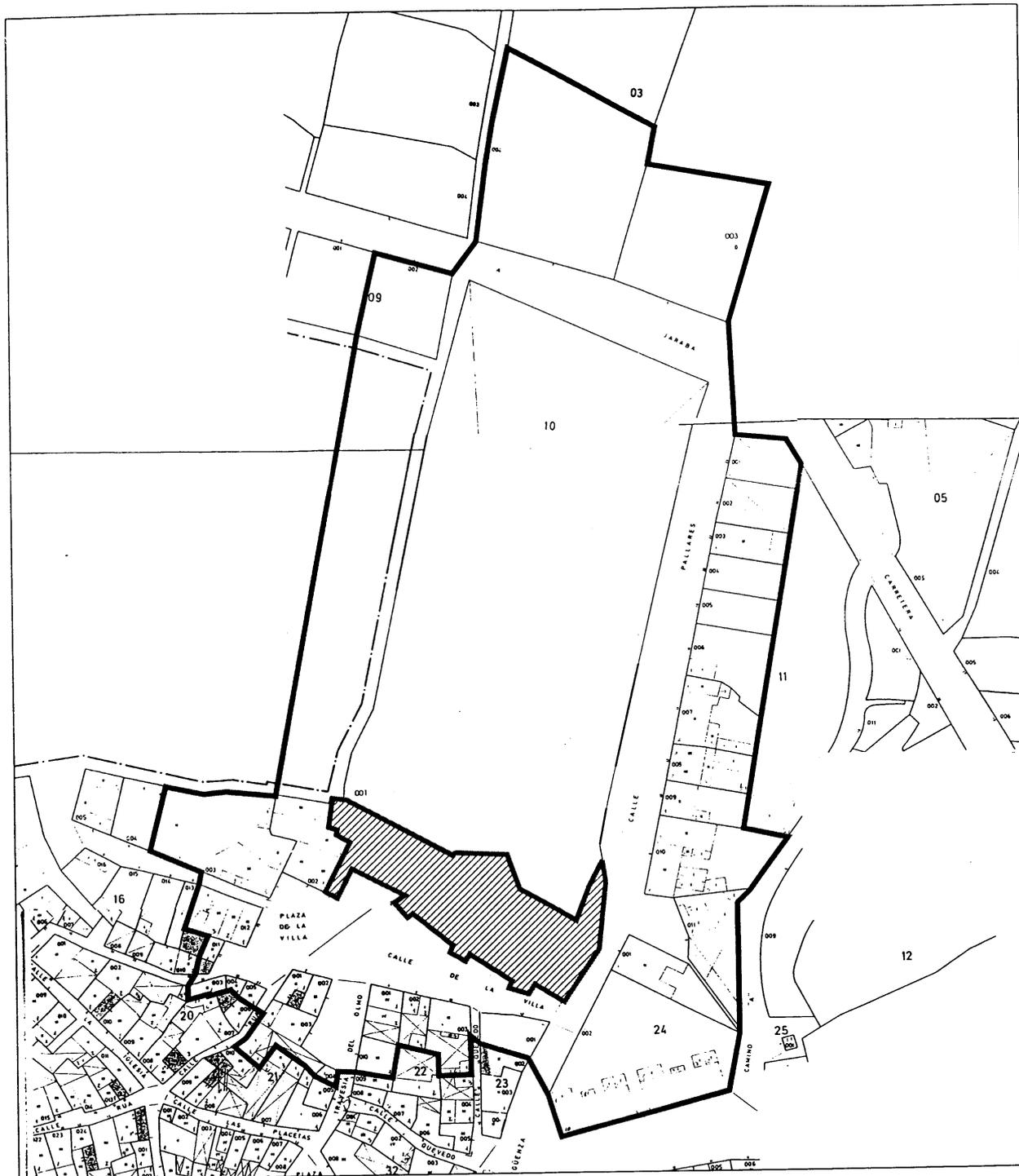
BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

—Retablo gótico de pintura con tres tablas dedicadas a la Crucifixión, la Virgen con el Niño y San Miguel. Data de principios del siglo XV.

La delimitación gráfica del denominado «Castillo-Palacio» de Cetina (Zaragoza) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO «CASTILLO-PALACIO» DE CETINA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO



 CETINA
CASTILLO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

- | | |
|----------------|---|
| Manzana.....9 | Finca.....002 |
| Manzana.....3 | Fincas003 y 004 |
| Manzana.....11 | Fincas001 a 011 |
| Manzana.....24 | Fincas001 y 002 |
| Manzana.....23 | Fincas.....001 |
| Manzana.....22 | Finca.....001 a 003 Y 010 |
| Manzana.....21 | Finca.....001 a 004 |
| Manzana.....20 | Fincas003 a 005 |
| Manzana.....16 | Fincas011 y 012 |
| Manzana.....10 | Fincas001 a 003. Contiene el bien |

Así como una línea desde el vértice superior izquierdo de la finca 002 de la manzana 10 hasta el vértice inferior izquierdo de la finca 002 de la manzana 09 y los viales y espacios públicos comprendidos

1699 *ORDEN de 27 de mayo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Hotel San Ramón» en Barbastro (Huesca).*

El artículo 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución de 22 de marzo de 2002 del Director General de Patrimonio Cultural se inició expediente para la declaración del «Hotel San Ramón» en Barbastro (Huesca) como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de abril de 2002.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 11/1996 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados, los cuales no presentaron alegaciones durante el trámite de audiencia.

En su virtud, conforme al artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, acuerdo:

Primero: Declarar Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Hotel San Ramón» de Barbastro (Huesca), de acuerdo con la descripción que se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura y Turismo, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de mayo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

La historia del Hotel San Ramón se remonta a 1904 cuando don Ramón Bosch decide fundar un hotel. El edificio que servirá para alojarlo es una antigua casa solariega probablemente del siglo XVIII (de la que al parecer, quedan unas pinturas), transformada al efecto en 1914. El empresario hotelero decide transformar el interior, dotándolo del más exquisito confort al estilo modernista (es uno de los pocos ejemplos que quedan del modernismo catalán en Aragón), con la aspiración de ser un establecimiento de alta calidad tanto por sus instalaciones como por su servicio: (fue uno de los primeros establecimientos hoteleros de Aragón que contó con teléfono en las habitaciones, servicio de llamada automática y baño).

El inmueble cuenta con sótanos, almacenes y lagares, probablemente del siglo XVIII que jugaron un importante papel social durante la guerra civil española; en la primera planta se encontraban las piezas de más valor, tal y como corresponde a la planta noble, allí se ubicaba la recepción una serie de pequeñas salas decoradas, los dos comedores, la cocina y las habitaciones de la familia. En las plantas segunda y tercera se hallaban las habitaciones de los clientes.

Entre los elementos decorativos que forman parte inseparable del inmueble están los interiores revestidos de azulejos, los suelos con baldosas dibujando motivos geométricos, los comedores con sus pinturas, la escalera curva, la fachada con su decoración floral y sus vidrieras... se desconoce la suerte del mobiliario, lustros, sillas, armarios...

Además del interés histórico y artístico, el Bien objeto de estudio, destaca por su importancia social de relevancia colectiva, ya que fue un punto de reunión de destacados artistas e intelectuales del siglo XX.

1700 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Miguel de los Navarros en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2002.*

Advertido error en el Plano publicado en la página 483, del «Boletín Oficial de Aragón», nº 9, de 21 de enero de 2002, respecto de la delimitación de la Iglesia de San Miguel de los Navarros en Zaragoza, procede su sustitución por el que ahora se adjunta.



 ZARAGOZA
IGLESIA DE SAN MIGUEL DE LOS NAVARROS

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| Manzana.....69339 | Fincas3 a 8 |
| Manzana.....69331 | Fincas12 y 13 |
| Manzana.....68329 | Finca.....5 |
| Manzana.....69322 | Fincas2 y 5 |
| Manzana.....70322 | Finca.....1 |
| Manzana.....70323 | Fincas10 a 14 |
| Manzana.....69336 | Finca.....5 |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.

1701 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «La Audiencia» o «Palacio de los Morata o Luna» en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de mayo de 2002.*

Advertido error, por omisión, en el Anexo I de la citada Orden —Descripción del bien y sus partes integrantes, pertenencias y accesorios— publicado en la página 4755 del «Boletín Oficial de Aragón» nº 59 de 22 de mayo de 2002, ha de añadirse al final lo que sigue:

«Bienes muebles integrantes:

—Cristo Crucificado barroco conservado en la Capilla. s.XVII.

—2 mazas conservadas en el Despacho de Presidencia. s.XVII.

—Lienzo con representación del Calvario conservado en la Vivienda de Presidencia. s.XVIII.

—3 escribanías en plata (conservadas dos en la Sala de lo Penal, otra en la Sala de lo Civil y otra en la Sala de lo Contencioso). s.XIX.»

1702 *RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Acción Cultural, por la que se da publicidad a la adquisición directa de una colección de obras de arte contemporáneo, propiedad de distintos autores.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público que la Dirección General de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, dentro de sus competencias, ha procedido a la adquisición directa de una colección de arte contemporáneo, compuesta por 27 obras de distintos autores, propiedad de los mismos y cuya relación se incluye en el anexo I, mediante la compra a sus propietarios, por un coste total de siete mil trescientos dos con cuarenta y dos euros y su contravalor en Pesetas de un millón doscientos quince mil veinte; 7.302,42 euros, 1.215.020 ptas.

En Zaragoza, a 24 de mayo de 2002.

**El Director General de Acción Cultural,
PEDRO LAPETRA BERNARDOS**

ANEXO I

Relación de obras artísticas propuestas para su adquisición

Nº	Autor	Título	Fecha	Técnica	Soporte	Tamaño	Tirada	Firma
01	Juan Carlos Laporta	Mirando al mar	2000	Acrílico	Tela	65 x 54 cm.		
02	Sylvia Pennings	Reflexiones	2001	Acrílico	Tela	28 x 45 cm.		S/F
03	José Vicente Royo Díez	Greenhouse II	2001	Oleo	Tela	55 x 46 cm.		S/F
04	Natalia Lainez Lapeña	Sin título	2000	Mixta	Tela	60 x 60 cm.		
05	Julio Lanao	New ufo's day	2001	Acrílico	Tela	50 x 50 cm.		S/F
06	Fausto Díaz Llorente	Rocinante reflejado	2001	Mixta	Madera	48 x 65 cm.		
07	José Cerdá	Francisco Ascaso	2000	Serigrafía	Papel	73 x 50 cm.	27/50	
08	Miguel Angel Arrudi	Para este viaje no es necesario alforjas	2000	Obra	Papel	28,5 x 106 cm.		
09	Mariela García Vives	Bosque encantado	2001	Mixta	Tela	100 x 100 cm.		
10	Emilio de Arce (Beatriz Arce San Juan)	Ventana	1999	Collage y acuarela	Papel fabriano	49 x 35 cm.		
11	Natalio Bayo Rodríguez	Labradores de Mejanas	1998	Aguafuerte y aguatinta	Papel	53 x 72 cm.	6/50	
12	Javier Almalé Pascual	Stone	2001	Mixta	Papel	37 x 110 cm.		
13	Ignacio Guelbenzu Morte	Sin título	2001	Mixta	Papel	57 x 79 cm.		S/F
14	María Enfedaque Sancho	No me queda saliva, la gasté en dar de beber	2001	Mixta	Papel japonés	46 x 29 cm.		
15	Carmen Molinero Martínez	Sin título	1997	Guache	Papel	32 x 42 cm.		S/F
16	Fernando Cortés Pellicer	Travesía del espíritu	2001	Oleo y mixta	Papel	25 x 70 cm.		
17	José Luis Cano	Sin título		Acrílico	Papel	41 x 31 cm.	S/F	
18	Francisco Simón Rodríguez	¿Qué tal?	2001	Mixta	Papel	20 x 40 cm.		S/F
19	Enrique L. Carbó	El coll del Pal	2000	Fotografía y serigrafía	Papel	79 x 69 cm.		P/A
20	Sergio Abraín García	Emisor		Acrílico	Papel	69 x 50 cm.		
21	Isabel Loren	Sin tregua	1998	Serigrafía	Papel	63 x 46 cm.		P/A
22	Jesús Pérez Bondía	Paisaje de invierno	1994	Mixta	Papel	59 x 69 cm.		
23	Fátima Rodríguez	El sueño de la libertad	2000	Metacrilatos, cosidos, acrílico y serigrafía	Papel hecho a mano	49 x 33 cm.		
24	Pedro J. Sanz	De la serie formas aladas	1995	Acrílico	Papel	41 x 33 cm.		
25	Virginia Espá	Iskra	1989	Fotografía y serigrafía	Papel	79 x 59 cm.		
26	Gonzalo Bullón García	Serie abecedario, N	2000	Foto papel color	Papel	70 x 46 cm.		S/F
27	Pascual Blanco	Soledad	2001	Hueco grabado y gouache, aguafuerte, resina. Iluminado manualmente		50 x 49,5 cm.	1/11	

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1703 *RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por el que se corrigen errores en la publicación del acuerdo de 23 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de esta Universidad, por el que se aprueban las «Directrices para la elaboración de baremos para la selección de profesorado, y baremo supletorio».*

Advertidos errores en la publicación del acuerdo de 23 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de esta Universidad, por el que se aprueban las «Directrices para la elaboración de baremos para la selección de profesorado, y baremo supletorio», en el «Boletín Oficial de Aragón» número 47 de 22 de abril de 2002, este Rectorado resuelve proceder a su corrección. Dichos errores corresponden a la maquetación de títulos de diferentes epígrafes de la citada publicación.

Los títulos de los epígrafes que se citan deben aparecer como se indica a continuación.

Correcciones al Baremo marco:

1. Expediente académico.	30	30	30
2. Experiencia investigadora.	30/35	20/25	25
3. Experiencia docente universitaria.	20	25	15
3.1 Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, o en su caso, el equivalente de otra Universidad.	15	18	10
4. Experiencia profesional no universitaria.	15/10	20/15	25
5. Otros méritos.	5	5	5

Correcciones al Baremo supletorio:

1. Expediente académico:	30	30	30
2. Experiencia investigadora:	35	25	25
2.1 Publicaciones de investigación, patentes, realizaciones artísticas, hasta:	21	15	15
3. Experiencia docente universitaria:	20	25	15
3.1 Docencia según Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, o en su caso, el equivalente de otra Universidad.	15	18	10
4. Experiencia profesional no universitaria:	15/10	20/15	25
4.1 Experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo relacionado con la plaza, hasta	7	11	20
5. Otros méritos:	5	5	5

Nota: Las cifras que figuran en recuadros en una misma línea se entiende que corresponden a las categorías de profesor Ayudante, profesor Asociado a tiempo completo y profesor Asociado a tiempo parcial, y en ese mismo orden.

Zaragoza, 4 de junio de 2002.—El Secretario General, Manuel Vázquez Lapuente.

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, relativo a recurso contencioso-administrativo número 1283/98-C.

En el recurso contencioso-administrativo número 1283/98-C seguido a instancia de doña Margarita María Revillo Pinilla, doña Carmen Peña Torre, don José Luis Ordovás Soteras y doña María Teresa García Ruiz contra la Diputación General de Aragón, impugnando orden de 22/7/98, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se publica la relación de puestos de trabajo actualizada del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (BOA número 90, de 31/7/98), se ha dictado el pasado día veintisiete de abril de 2002, sentencia número 366/02, que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1283/98-C, interpuesto por don José Luis Ordovás Soteras, doña Margarita María Revillo Pinilla, doña Carmen Pilar Peña Torre y doña María Teresa García Ruiz, debemos anular y anulamos la Orden de 22 de julio de 1998 en lo que respecta a los puestos de trabajo con número de Orden 210, 209, 208 y 112, y ello de manera parcial, declarando el derecho de los actores a desempeñar las funciones que tienen encomendadas bajo la denominación de Jefe de Sección, sin que se haga especial pronunciamiento sobre costas.

Y a los efectos establecidos en el artículo 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», expido y firmo el presente en Zaragoza, a 31 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación número 231/2001.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta audiencia se tramita el rollo de la apelación civil número 231/2001, dimanante del juicio de menor cuantía número 154/98 del Juzgado de Primera Instancia de Jaca, número 1, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Construcciones Lazareto, S. A., contra la sentencia de cinco de junio de 2001, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaca, en los autos anteriormente circunstanciados, confirmamos íntegramente dicha resolución y condenamos a la citada apelante al pago de las costas causadas en esta alzada».

Y para que sirva de notificación a Inversiones Alcetania, S. L., en situación de rebeldía expido el presente en la ciudad de Huesca, 15 de mayo de 2002.—El Presidente. La Secretaria.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Zaragoza, relativo a notificación de sentencia en el juicio verbal desahucio falta de pago 862/2001.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.
Juicio verbal desahucio falta de pago 862/2001-AB.

Parte demandante: Ana María Lluch Costa.

Parte demandada: Fco. Javier Sahaún Izquierdo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: «En Zaragoza, a 11 de abril de 2002. Vistos por mí, Ilma. Sra. doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, Magistrada Juez titular de este juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, que con el número 862/01 se siguen en este juzgado a instancia del procurador doña María Angeles Prieto Sogo, en representación de doña Ana María Lluch Costa contra don Francisco Javier Sahaún Izquierdo.

... Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador doña María Angeles Prieto Sogo, en representación de doña Ana María Lluch Costa contra don Francisco Javier Sahaún Izquierdo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en esta ciudad, calle Santa Orosia, número 26, 1º-1ª y debo condenar y condeno a la demandada a desalojarla y dejarla libre vacua y expedita a disposición de la actora, así como a pagarle la cantidad de 724,64 euros en concepto de rentas adeudadas. Todo ello con imposición de las costas procesales a la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, 27 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

CEDULA de citación del Juzgado de lo Social número 4, de Zaragoza, expediente 1429/2002.

Doña Inmaculada Laviña Querol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4, de Zaragoza, hago saber: Que en autos número 1429/2002, de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Justo Bachiller Bello, contra la empresa Reformanitas, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Zaragoza, a 24 de mayo de 2002.

Dada cuenta: La anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón para que comparezca en este Juzgado de lo Social sito en Zaragoza, plaza del Pilar, número 2, módulo A 3ª planta, sala de vistas número 15, en la planta 1ª del módulo arriba indicado, el día uno de julio de 2002 a las 11,50 de su mañana, advirtiendo a la empresa de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, en fecha arriba indicada.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S. Sª para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. Ana María Fernández Martín.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Reformanitas, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia en Zaragoza, a 24 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

CEDULA de citación del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona. Expediente número 229/1999.

Doña Paloma de Diego Moreno, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de Tarragona y su provincia:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 229/1999, a instancia de Yolanda Navarés Martos, contra Araví 2000, S. L., en reclamación de despido. Por el presente se cita a Araví 2000, S. L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, calle Ramón y Cajal, 51-53, escalera B. Entlo. al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 2 de julio de 2002 a las 12 horas de su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, 20 de mayo de 2002.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de transcripción externa de grabaciones magnetofónicas de sesiones de las Cortes de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Publicaciones. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289511. Fax. 976 289664
- c) Número de expediente: 19/02.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Transcripción externa de grabaciones magnetofónicas de sesiones de las Cortes de Aragón.
- b) Lugar de ejecución: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 75 euros la hora (setenta y cinco euros la hora).

5.—Garantía provisional: 1.248 euros (mil doscientos cuarenta y ocho euros).

6.—*Obtención de documentación e información.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Publicaciones de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n, 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 24 horas antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Cortes de Aragón.

b) Domicilio: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 3 de julio de 2002.

e) Hora: 11,00 horas.

9.—*Gastos de anuncios:* Sí, por cuenta del adjudicatario.

10.—*En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde puedan obtenerse los pliegos:* www.cortesaragon.es

Zaragoza, 10 de junio de 2002.—El Letrado Mayor, José Tudela Aranda.

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el servicio de edición del «Boletín Oficial» y del «Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón».

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Publicaciones. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289511. Fax. 976 289664.

c) Número de expediente: 18/02.

2.—*Objeto del contrato:*

d) Descripción del objeto: Edición del «Boletín Oficial» y del «Diario de Sesiones» de las Cortes de Aragón.

e) Lugar de ejecución: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación.* Importe total:

Boletín Oficial. Parte fija: 2,81250 euros.

Parte variable: 0,01875 euros.

Diario de Sesiones. Parte fija: 2,10937 euros.

Parte variable: 0,01875 euros.

5.—*Garantía provisional:* 1546, 53 euros (mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y tres euros).

6.—*Obtención de documentación e información.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Publicaciones de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n, 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 24 horas antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—*Apertura de ofertas:*

f) Entidad: Cortes de Aragón.

g) Domicilio: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados.

h) Localidad: Zaragoza.

i) Fecha: 3 de julio de 2002.

j) Hora: 12,00 horas.

9.—*Gastos de anuncios:* Sí, por cuenta del adjudicatario.

10.—*En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria donde puedan obtenerse los pliegos:* www.cortesaragon.es

Zaragoza, 10 de junio de 2002.—El Letrado Mayor, José Tudela Aranda.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 103/2002.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de productos y útiles de limpieza con destino al Almacén Central de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

b) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Treinta y siete mil trescientos ochenta y seis euros, IVA incluido (37.386 euros).

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, plaza Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Servicio de Régimen Interior.

Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/71-44-50. Fax: 976/71-43-73.

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el

decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (Calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del décimo día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 5 de junio de 2002.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto de dos contratos de obras de la Dirección General de Carreteras.

1º.—Objeto: La ejecución de las obras que se detalla en hoja anexa.

2º.—Documentos de interés para los licitadores: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Proyectos estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Carreteras, paseo María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

Los licitadores interesados en obtener copias de los Pliegos y los Proyectos podrán dirigirse a Copistería Arrondo, S. L., calle Luis del Valle, nº 11, Zaragoza. Tf. 976-35.29.27.

3º.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentaran en sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; en Huesca, plaza de Cervantes nº 1; en Teruel, General Pizarro nº 1) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 8 de julio de 2002.

4º.—*Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 18 de julio de 2002.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores*: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Pago del anuncio de licitación*: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de junio de 2002.—La Jefe del Servicio de Régimen Económico, Personal y Asuntos Generales.

Hoja anexa

Objeto del contrato: Marcas Viales. Huesca 2002.

Presupuesto de contrata: 174.157,17 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Clasificación del contratista: Grupo: G; Subgrupo: 5; Categoría: d.

Sistema de contratación: Concurso, procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Marcas Viales. Zaragoza 2002.

Presupuesto de contrata: 169.168,15 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Clasificación de contratista: Grupo: G; Subgrupo: 5; Categoría: d.

Sistema de contratación: Concurso, procedimiento abierto.

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se hacen públicas diversas adjudicaciones de contratos de este Departamento.

En fecha 8 de mayo de 2002 las subastas de las obras:

RF-259-Z Refuerzo de firme. Carretera A-122 p.k. 25,0 a 31. Tramo: Epila-Lucena a la Empresa Pabasa en 394.500 euros. Presupuesto de contrata: 493.492 euros.

RF-260-Z y RF-267-Z Refuerzo de firme. Carretera A-127 p.k. 71,0 a 84,0. Tramo: Castiliscar-Puerto de Sos a Harinsa en 667.513 euros. Presupuesto de contrata: 816.031 euros.

RF-261-Z Refuerzo de firme de la Carretera A-220 de La Almunia de Doña Godina a Belchite. P.k. 19,876 a 20,400. Tramo: Travesía de Cariñena a Vialex-Roldán en 174.570 euros. Presupuesto de contrata: 183.759 euros.

TS-263-Z Tratamiento superficial con lechada. Carretera A-221 p.k. 2,33 a 12,255. Tramo: Gelsa-La Zaida a Copasa 10 en 70.275,96 euros. Presupuesto de contrata: 72.449,45 euros.

TS-265-Z Tratamiento superficial con lechada. Carretera A-202 p.k. 4,100 a 28,900. Tramo: Calatayud-Nuévalos a Ecoasfalt en 199.000 euros. Presupuesto de contrata: 206.619,64 euros.

TS-307-HU Tratamiento superficial con lechada. Carretera A-139 Tramo: Castejón de Sos-Cruce de Cerler a Copasa 10 en 119.806,29 euros. Presupuesto de contrata: 124.798,22 euros.

TS-322-HU Tratamiento superficial con lechada. Carreteras varias. Sectores 1, 2 y 3 a Copasa 10 en 622.522,54 euros. Presupuesto de contrata: 645.101,08 euros.

R-210-TE Refuerzo de firme con mezcla bituminosa. Carretera A-226 p.k. 26,0 a 41,0. Tramo: Cedrillas-Allepuz a Arvipisa en 520.894,61 euros. Presupuesto de contrata: 601.009,13 euros.

R-211-TE Refuerzo de firme con mezcla bituminosa. Carretera A-1514 de N-234 a Aras de Alpuente por Arcos de las Salinas, p.k. 25,0 a 39,0. Tramo: Torrijas-Arcos de las Salinas a Arvipisa en 488.206,78 euros. Presupuesto de contrata: 564.400,90 euros.

R-213-TE Refuerzo de firme con mezcla bituminosa. Carretera A-226 de Teruel a Calanda por Cantavieja p.k. 70,0 a 90,0. Tramo: Fortanete-Cantavieja a Arvipisa en 859.806,40 euros. Presupuesto de contrata: 961.214, 53

R-214-TE Refuerzo de firme con mezcla bituminosa. Carretera A-231 p.k. 0,0 a 31,0. Tramo: Ventas de Valdealgorfa-Valderrobres a Horpisa en 1.014.000 euros. Presupuesto de contrata: 1.017.879,21 euros.

TS-216-TE Tratamiento superficial. Aplicación de slurry. Carretera A-226 de N-234 a Orihuela del Tremedal por Gea de Albarracín, p.k. 50,0 a 60,0. Tramo: Noguera-Puerto de Orihuela a Corsán-Corviam en 70.688,21 euros. Presupuesto de licitación: 72.315,30 euros.

En 8-mayo-2002 los concursos de las obras:

A-255-HU Acondicionamiento de la Carretera A-1.211 p.k. 0,0 a 8,5. Tramo: Almudévar-Tardienta a las Empresas Aragonesa de Proyectos y Obras y Transportes y Excavaciones Río Valle en U.T.E. en la cantidad de 2.154.620 euros. Presupuesto de licitación: 2.326.803,53.

A-209-HU Acondicionamiento de la Carretera A-1209 p.k. 2 a 11,5. Tramo: N.330-Gurrea a la Empresa NECSO Entrecanales Cubiertas en la cantidad de 2.342.794,77 euros. Presupuesto de licitación: 2.429.528,95 euros.

A-087-TE Nueva infraestructura. Carretera A-224 p.k. 24,76 a 27,445. Tramo: Intersección A.1404-Escatrón a Aragonesa de Obras Civiles en 641.297,72 euros. Presupuesto de licitación: 675.050,23 euros.

En fecha 14-mayo-2002 el contrato de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto del Puente de «Della Segre» en la Carretera ZP-14 de Mequinenza a la Granja de Escarpe, p.k. 0,20 sobre el Río Segre en T.M. de Mequinenza a las Empresas Ingeniería Reventós y Gabinete de Apoyo Técnico en UTE en la cantidad de 89.000 euros. Presupuesto de licitación: 100.000 euros.

En fecha 21-mayo-2002 la subasta de la obra Clave R-215-TE. Refuerzo de firme con mezcla bituminosa. Carretera A-223 de Alcorisa a Lécera p.k. 0,0 a 11,0. Tramo: Alcorisa-Andorra a la empresa Horpisa en la cantidad de 167.110 euros. Presupuesto de licitación: 219.614,57 euros

En fecha 29-mayo-2002 los contratos de:

Colaboración de máquinas compactadoras, extendedoras de mezclas y aportación de materiales para trabajos en la Cra A-1234 de refuerzo y mejora de pavimento, tramo: P.K. 6,020 a 19,0 a la Empresa Vialex-Roldán en 905.036,32 euros. Presupuesto de licitación: 920.364,08 euros.

Colaboración de máquinas excavadoras, motoniveladora, camión Dumper y otras, para trabajos de movimiento de tierras y zavorras, en la Cra. A-1234 Tramo: p.k. 6,020 a 19,0 a Construcciones y Desmontes Marco en 535.400 euros. Presupuesto de licitación: 547.356,78 euros.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002.—La Jefa de Servicio de Régimen Económico, Personal y Asuntos Generales, Pilar Royo Naya.

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Concurso, procedimiento abierto de un contrato de suministro de la Dirección General de Carreteras.

1º.—*Objeto*: El suministro que se detalla en hoja anexa.

2º.—*Documentos de interés para los licitadores*: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Pres-

cripciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Carreteras, paseo María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentaran en sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; en Huesca, Plaza de Cervantes nº 1; en Teruel, General Pizarro nº 1) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 8 de julio de 2002.

4º.—*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12,15 horas del día 18 de julio de 2002.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 6 de junio de 2002.—La Jefa de Servicio de Régimen Económico, Personal y Asuntos Generales, Pilar Royo Naya.

HOJA ANEXA

Objeto del contrato: Suministro de 7.560 M.L. de barrera de seguridad, incluso postes, amortiguadores y captafaros para la provincia de Zaragoza, según Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto de contrata: 126.325,00 euros.

Plazo de entrega: Dos meses.

Sistema de contratación: Concurso abierto, sin admisión de variantes.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Tecnología Agraria.

Entidad adjudicadora: Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Dirección General de Tecnología Agraria.

Número de expediente: 413-13-1404-029/2002.

Objeto del contrato. Suministro de un cromatógrafo de gases para la determinación de residuos de pesticidas (ditiocarbamatos) para el Laboratorio Agroambiental.

Lugar de entrega: Laboratorio Agroambiental, Avenida de Montañana, 1005, Zaragoza.

Plazo de entrega: una mes desde la formalización del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto. Forma de adjudicación por concurso. Sin admisión de variantes.

Presupuesto base de licitación: 46.000,00 euros.

Garantía provisional: no exigida.

Obtención de documentación e información. Las características a las que debe acomodarse el suministro se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están disponibles durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura, teléfono 976 71 40 00 extensión 1408, y en los

Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, situados en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, teléfono 976 71 41 11, fax 976 71 41 15; plaza Cervantes, 1, Huesca, teléfono 974 29 31 35 fax 974 29 31 45; General Pizarro, 1, Teruel, teléfono 978 64 11 11, fax 978 64 11 13, y en la dirección electrónica <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>

Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 18.d de dicha ley.

Presentación de ofertas. El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las trece horas del decimosexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados con el contenido que se determina en el pliego de cláusulas administrativas, en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, sitios en las direcciones anteriormente indicadas, o por correo, según el procedimiento establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando el envío en el mismo día al fax número 976 71 46 75. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador. El licitador está obligado a mantener su oferta durante tres meses desde la apertura de proposiciones.

Apertura de las ofertas. Se realizará en Zaragoza, en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, a las trece horas del duodécimo día hábil, que no coincida con sábado, siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 3 de junio de 2002.—El Secretario General Técnico, Santiago Latorre Alcazo.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca un concurso para el suministro del equipamiento y decoración de la hospedería del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza).

1.—*Administración adjudicadora.*

- Órgano de contratación: Consejero de Cultura y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Turismo.
- Número de expediente: MRU-01/2002.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento y decoración de la Hospedería del Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza).

b) Número de unidades a entregar: ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí. Tres lotes.

d) Lugar de entrega: Monasterio de Rueda, en Sástago (Zaragoza).

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3.—*Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público, con admisión de variantes.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 511.772,95 euros, IVA incluido. Lote nº 1: 254.758,65 euros. Lote nº 2: 155.688,85 euros

Lote nº 3: 101.325,45 euros

5.—*Garantías*

Provisional: Lote nº 1: 5.095,17 euros. Lote nº 2: 3.113,78 euros. Lote nº 3: 2.026,51 euros. Total: 10.235,46 euros

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en:

a) Entidad:

—Dirección General de Turismo, Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas: Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 71 48 23, fax 976 71 50 20.

—Servicio de Información y Documentación Administrativa en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 71 51 17, fax 976 71 50 02

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca: plaza Cervantes nº 1, 22.003 Huesca. Teléfono 974 293137, fax 974 29 31 45.

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel: General Pizarro, nº 1, 44001 Teruel. Teléfono 978 64 11 11, fax 978 64 11 13.

—Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones (Ver punto 8º A).

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera; y solvencia técnica y profesional: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Plazo: Hasta las 13 horas del día 10 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza, así como en los registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca: Pza. Cervantes, nº 1, C.P. 22003, y de Teruel: General Pizarro, nº 1, C.P. 44001.

Conforme el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez presentada la propuesta no podrá ser retirada.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Dirección General de Turismo.

b) Domicilio: Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 15 de julio de 2002

e) Hora: 11 horas.

10.—*Otras informaciones:*

11.—*Gastos de anuncios:*

Deberán ser abonados por el adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 4 de junio de 2002

13.—*Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2002.—El Director General de Turismo, Luis Estaún García.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 79/2002.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 28 y 31 de mayo de 2002, correspondiente al contrato suministro de equipos de comunicaciones, para la Universidad de Zaragoza, Proyecto Red 21, Fase 3-1, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa Unitronics Comunicaciones, S. A., por un importe máximo de 123.172,33 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 2002.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca)

ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de cláusulas económico administrativas que habrán de regir el procedimiento de contratación de la obra «Red de desagües en la calle Calvario de Barbastro».

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barbastro, reunida en sesión celebrada el 27 de mayo de 2002, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de selección (procedimiento negociado sin publicidad) para la contratación de la ejecución de la obra «Red de desagües en la calle Calvario de Barbastro».

El pliego se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233-2-4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El expediente puede consultarse en las dependencias municipales en horario de oficina; o en establecimiento comercial que se indicará.

Barbastro, 28 de mayo de 2002.—El Alcalde Acctal., Luis M. Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la pavimentación de varias calles.

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en los barrios de Bardena, El Bayo, el Sabinar, Pinsoro, Santa Anastasia, Valareña, Farasdués y Rivas, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Ignacio Zabala Adrada.

b) Plazo de Ejecución: dos meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 211.815,48 euros I.V.A. incluido.

5.—*Garantías.*

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Cosculluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, extensión 302.

e) Telefax: 976-663816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentos (Proyectos y pliegos): En la copistería de J. M. Sierra, situada en la calle Hornico nº 10 de Ejea de los Caballeros; Teléfono 976-661662.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula X del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Clasificación del contratista: A-01-a, G-04-c y G-06-a.

8.—*Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Fecha y Hora: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones. 14 horas.

9.—*Otras informaciones:* A los efectos contenidos en el art. 233.2.4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2.002, se expone al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOA.

10.—*Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 4 de junio de 2002.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de Operación asfalto 2002.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras.

c) Número de expediente: 323729/02.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Operación asfalto 2002.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución (meses): 2.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 901.412,05 euros.

5. *Garantía provisional:* 18.028,24 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.

e) Telefax: 200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: Clasificación 1; Grupo: G) Viales y pistas; Subgrupo: 4. Con firmes de mezclas bituminosas; Categoría: f) Cuando exceda de 2.400.000 euros.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13: 00.

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia

I. C. de Zaragoza, a 10 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Pavimentación y renovación de servicios de las calles Huerta, Levante y Conchita Carrillo.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras.

c) Número de expediente: 725.935/01.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Pavimentación y renovación de servicios de las calles Huerta, Levante y Conchita Carrillo.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 303.475,56 euros.

5. *Garantía provisional*: 6. 069,51 euros.

6. *Obtención de documentación e información*.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.

e) Telefax: 200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista*.

a) Clasificación:

Clasificación 1; Grupo: E) Hidráulicas; Subgrupo: 1. Abastecimientos y saneamientos; Categoría: c) Cuando la anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros;

Clasificación 2; Grupo: G) Viales y pistas; Subgrupo: 6. Obras viales sin cualificación específica; Categoría: d) Cuando la anualidad media exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros;

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9. *Apertura de ofertas*.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13: 00.

10. *Otras informaciones*:

11. *Gastos de anuncios*: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia

I. C. de Zaragoza, a 10 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Eliminación de barreras arquitectónicas en el Torreón de Fortea», mediante Concurso, procedimiento Abierto.

1. *Entidad adjudicadora*.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 1086392/01.

2. *Objeto del contrato*.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Eliminación de barreras arquitectónicas en el Torreón de Fortea».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 31.

Fecha: 13/03/2002.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total*: 123. 659,90 euros.

5. *Adjudicación*:

a) Fecha: 02/05/2002

b) Contratista: Construcciones Galve y Gil, S. A.

c) Nacionalidad: 50006

d) Importe de adjudicación: 122.401,32

I. C. de Zaragoza, a 7 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de «Residencias de Personas Mayores de Aragón».

Visto el texto del convenio colectivo del sector de «Residencias de Personas Mayores de Aragón» (Código de Convenio 72/0016/5), suscrito el día 25 de marzo de 2002, de una parte por la Asociación Aragonesa de Residencias de Ancianos Sector no Lucrativo (RENOAR) en representación de las empresas del sector, y de otra por U.G.T., CC.OO. y U.S.O. en representación de los trabajadores afectados, recibido en esta Dirección General el día 9 de abril de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de junio de 2002.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

CONVENIO COLECTIVO
de las Residencias de las Personas Mayores de Aragón

PRELIMINAR

Artículo Preliminar del Primer Convenio Colectivo Laboral de Residencias de las personas mayores de la Comunidad de Aragón.

El presente Convenio se suscribe de una parte por las siguientes representaciones Patronales: RENOAR y de otra por las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras (CC.OO.) Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.)

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º.—Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en las empresas y establecimientos que ejerzan su actividad como residencias para personas mayores, ya sean asistidas, no asistidas o mixtas, así como Residencias de Día y Viviendas Tuteladas, todo ello cualquiera que sea su denominación.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las empresas que realicen específicos cuidados sanitarios como actividad fundamental, entendiéndose esta exclusión, sin perjuicio de la asistencia sanitaria a los residentes, como consecuencia de los problemas propios de su edad.

CAPITULO I

Artículo 2º.—Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3º.—Ambito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito del Convenio todos los trabajadores y trabajadoras que presten o presten sus servicios en las empresas afectadas por el mismo.

Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores que presten sus servicios en Residencias cuya titularidad y gestión correspondan a la Administración Pública.

Artículo 4. Vigencia y duración

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5º.—Denuncia y prórroga.

Llegada su finalización, este Convenio quedará automáticamente denunciado, sin necesidad de previo requerimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo Convenio antes del 30 de octubre del año 2004.

Iniciada la negociación, y en tanto no se llegue a un acuerdo sobre otro, se entenderá que el mismo se prórroga automáticamente por el período que dure la misma, y los conceptos económicos de salario base y plus de transporte se incrementarán automáticamente con efecto de uno de enero, según el IPC real que el primer mes de cada año es comunicado por el INE.

Artículo 6º.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por resolución extrajudicial de conflictos o por la jurisdicción laboral a instancia de la autoridad laboral, se modificara o anulara alguna de las partes, las firmantes del mismo vendrán obligadas a abrir una nueva negociación colectiva tendente a readaptar el contenido o contenidos expresamente afectados por dicha resolución extrajudicial, administrativa o sentencia jurídica en firme al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 7º.—Garantía «ad personam». Condición más beneficiosa.

Se respetarán todas las condiciones salariales y no salariales superiores más beneficiosas, que vengán percibiendo y disfrutando los trabajadores y trabajadoras de plantilla a la firma de éste Convenio Colectivo Laboral de la Comunidad de Aragón, de Residencias Privadas de las Personas Mayores, sean percibidas éstas por pacto entre la empresa y los trabajadores y trabajadoras o aplicación a éstos de cualquier Convenio Colectivo superior al presente.

El personal que a la entrada en vigor del presente convenio percibiera salarios superiores en cómputo anual a los determinados en el presente Convenio se les aplicará las tablas de retribuciones aprobadas en este convenio. La diferencia de retribuciones se reflejará en nómina como complemento personal de garantía no absorbible ni compensable, ni revalorizable. Al objeto de determinar el importe de dicho complemento se restará a su actual retribución anual la retribución anual acordada en el presente Convenio, la cantidad resultante dividida por 12 será el importe del citado complemento personal que se percibirá en las doce mensualidades.

Para este personal las gratificaciones extraordinarias, previstas en el artículo 38.b del presente convenio, serán equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, más el citado complemento personal de garantía *ad personam*.

Artículo 8º.—Comisión negociadora.

La Comisión Negociadora quedará constituida por los representantes de las Asociaciones Empresariales afectadas por el presente Convenio y por los trabajadores de dichas entidades, representadas por las centrales sindicales con la legal implantación. La distribución de sus miembros está en función de la proporción de la representatividad de las mismas en el seno de las empresas afectadas.

Quedarán constituida en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, con igual representatividad numérica entre ambas partes, actuando de Presidente y Secretario de dicha mesa negociadora las personas que los miembros de la mesa, por mayoría de cada una de las representaciones acuerden.

Artículo 9º.—Comisión paritaria y adhesión al ASECLA.

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha comisión estará integrada por seis miembros, tres en representación de los empresarios y otros tres en representación de los trabajadores firmantes de este Convenio Colectivo. Podrán nombrarse Asesores por cada representación.

La Comisión Paritaria se reunirá, en el plazo máximo de 10 días naturales, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, que deberán resolver en el plazo máximo de 15 días desde la reunión de la Comisión paritaria.

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las dos partes representadas.

Durante la vigencia del presente Convenio, la comisión quedará integrada por las personas designadas en cada caso por cada una de las partes.

Los firmantes del presente convenio Acuerdan adherirse al Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes firmantes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

CAPITULO II

Artículo 10.—Organización y tiempo de trabajo.

La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de

la Dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la Legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo, deberá ser informada la representación legal del personal.

CAPITULO III

Artículo 11.—Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidas para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A1: Gerente y Administrador/a.

Grupo A2: Titulados/as Superiores y mandos.

Grupo B: Titulados/as Medios.

Grupo C: Personal técnico y mandos intermedios.

Grupo D: Personal auxiliar.

Grupo E: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este Convenio y la definición de las cuales constan en el anexo III.

Artículo 12.—Empleo.

Con los objetivos de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a las empresas como al personal, que contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los residentes y usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación.

—Contrato indefinido. Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirán la condición de personal fijo cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación el personal que no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el período de prueba y al personal con contrato temporal celebrado en fraude de ley.

—Contratos eventuales que se concierten para atender las circunstancias del mercado: acumulación de tareas, excesos de pedidos, contemplado en el artículo 15.1.a. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo). Podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas y no podrán exceder del 25% de la plantilla. Si se suscribe por un período inferior a la duración máxima permitida podrá prorrogarse, una sola vez, sin que la duración total supere la duración máxima.

Debido a la naturaleza de la actividad del sector, se entiende que se producen las circunstancias de mercado, acumulación de tareas y exceso de producción cuando se supere el 75% de la capacidad legalmente autorizada para la residencia o el servicio por las autoridades administrativas competentes.

Los Contratos celebrados en Prácticas no serán inferiores a doce meses, prorrogables en períodos iguales hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratados serán

las mismas de la categoría para la que se contrate. El personal contratado por prácticas no podrá superar el 5% de la plantilla, con un mínimo de una persona.

Los Contratos celebrados por Formación no serán inferiores a doce meses, prorrogables en períodos de seis meses hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratos serán como mínimo del 80% de la categoría para cuya formación son contratados, sin que en ningún caso sean inferiores a lo establecido legalmente, no se podrá realizar a mayores de veinte años y el personal contratado por formación no podrá superar al 5% de la plantilla, con un mínimo de una persona.

La Comisión Paritaria del Convenio será la encargada de desarrollar la formación mínima que debe tener el personal contratado, mediante la modalidad de prácticas y formación. Así como, velará por el cumplimiento del Real Decreto 2317/93 de 29 de diciembre de 1993 en cuanto a la titulación exigida para cada una de las modalidades de contratación.

—Contrato de Obra o Servicio Determinado. Las contrataciones celebradas al amparo de este contrato deben suponer un servicio concreto y determinado que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir, servicios específicos y que fácilmente se pueda concretar en el tiempo o en el espacio, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. La relación laboral permanecerá vigente, por adscripción al centro de trabajo, mientras continúe la prestación de la actividad o servicio por la que se estableció la relación contractual, con independencia de la empresa que la gestione.

Podrán ser utilizados por las empresas, para cubrir al personal eventual hasta completar la plantilla necesaria y tras el cumplimiento de lo reflejado en este mismo artículo en el apartado de la estabilidad en el empleo, con la siguiente escala:

De 1 a 3 residentes: 1 contrato.

De 4 a 6 residentes: 2 contratos.

De 7 a 9 residentes: 3 contratos.

De 10 a 12 residentes: 4 contratos.

Se seguirá esta progresión hasta la totalidad de los mismos.

Se establece que cada 3 residentes menos se pueda rescindir el contrato a un trabajador o trabajadora contratado por esta modalidad. El personal que se vea afectado por esta medida conformará una bolsa de empleo por cada una de las categorías profesionales, de tal forma, que conforme recupere la empresa su nivel de ocupación de residentes se reincorporarán al trabajo.

Esta reincorporación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Recuperación de 3 residentes, reincorporación de 1 cesado.

Recuperación de 4 a 6 residentes, reincorporación de 2 cesados.

Recuperación de 7 a 9 residentes, reincorporación de 3 cesados.

Así sucesivamente hasta la reincorporación de la totalidad del personal cesado.

Esta modalidad de contratación no será utilizada para los contratos de interinidad.

De acuerdo con el E.T., art 8.3.a) se entregará una copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales de los trabajadores en un plazo máximo de 10 días desde la formalización del mismo.

—Contrato a Tiempo Parcial. Se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 15/98 de 27 de noviembre y Ley 12/2001, de 9 de julio. No podrán realizar horas extraordinarias.

—Contrato de Relevo. Se podrán celebrar contrato de relevo, con personal en situación de desempleo, para sustituir parcialmente al personal que acceda a la pensión de jubilación de forma parcial. La duración del mismo será el que le falte al personal sustituido para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación con el límite máximo de los 65 años del

personal sustituido. La duración de la jornada será a tiempo completo o igual a la reducción de la jornada acordada por el personal sustituido, que deberá estar comprendida entre un 25 y un 85% de la jornada. El horario del personal contratado podrá completar el del personal sustituido o simultanearlo con él. Si durante la vigencia del contrato de relevo se produjera el cese del personal contratado deberá ser sustituido en el plazo máximo de quince días.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de Información de los Representantes Legales del Personal en materia de contratación, artículo 64.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo) se facilitará copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales del personal.

—Estabilidad en el empleo. Con el objetivo de fomentar la contratación indefinida y de dotar de mayor estabilidad a los contratos vigentes se acuerda que todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán tener un 33% de personal con contratos indefinidos, no computándose a estos efectos los contratos a tiempo parcial de jornada inferior al 50% de la jornada a tiempo completo. Tampoco se computarán, a efectos de determinar el censo de la plantilla de la empresa, para obtener los porcentajes acordados.

Para calcular el % anteriormente referenciado se tendrá en cuenta el censo de la plantilla del personal que cumple las anteriores condiciones al 31 de diciembre del año anterior.

Para dar efectividad al cumplimiento de los % acordados, las empresas dispondrán a partir del 31 de octubre de cada año para transformar los contratos temporales necesarios hasta completar el % de contratos indefinidos por orden de mayor antigüedad, excluyendo los contratos interinos para sustitución del personal.

Se establece una moratoria de veinticuatro meses para aquellos centros de nueva apertura desde el momento del inicio de la actividad.

Artículo 13.—Observatorio sobre empleo y cualificaciones.

Con el objetivo de avanzar y profundizar en el conocimiento del sector, la situación del mismo, la cantidad y calidad de empleo que se genera, así como las cualificaciones del personal que presta sus servicios en las Residencias de Personas Mayores, se crea un observatorio de análisis formado por representantes de las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo que se reunirá con carácter semestral y elaborará informes de la evolución del empleo y las calificaciones en el sector.

La Organizaciones firmantes se comprometen a recabar los datos necesarios para poder evaluar correctamente los compromisos adquiridos.

Artículo 14.—Período de prueba.

Se establece un período de prueba, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores:

- Grupo A: Seis meses.
- Grupo B: Cuarenta y cinco días laborales.
- Grupo C: Treinta días laborales.
- Grupo D: Treinta días laborales.
- Grupo E: Catorce días laborales.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las parte contratantes resolver, de forma unilateral y libremente la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 15.—Ingreso y provisión de vacantes.

Los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1.—Convocatoria interna: Tendrán derecho de preferencia a cubrir las vacantes existentes el personal que pertenezca a la misma empresa en calidad de fijos, siempre que reúnan las condiciones que exijan para el desarrollo del puesto de trabajo. El personal tendrá derecho a presentarse a dichas plazas en igualdad de condiciones.

2.—Convocatoria externa: Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior se realizará mediante oferta externa debiendo superar unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar. Dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

3.—Para los ingresos, provisión de vacantes y ascensos, se formará una Comisión en la que estará representado un miembro de los Sindicatos firmantes del Convenio.

Artículo 16.—Trabajos de superior e inferior categoría.

Con carácter general queda prohibido destinar a un trabajador a trabajadora a tareas correspondientes a una categoría inferior, no obstante y con carácter rotativo entre la plantilla se podrán asignar sin superar un mes en el período de un año, será necesaria la comunicación al Comité de Empresa o Delegados de Personal, y el trabajador percibirá durante este tiempo su salario íntegro.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, por un período superior a 6 meses durante un año o a 8 meses durante 2 años, podrá reclamar el ascenso. Percibiendo no obstante la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 17.—Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma y por escrito, recibiendo acuse de dicha petición al menos con la antelación siguiente a la fecha de su baja definitiva:

- Grupo A: Dos meses.
- Grupo B: Un mes.
- Grupo C: Veinte días.
- Grupo D: Quince días.
- Grupo E: Quince días.

La falta de preaviso establecido facultará a la Empresa para deducir de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de las comunicaciones efectuada por el trabajador.

Artículo 18.—Movilidad en el puesto de trabajo.

La movilidad para la realización de funciones no correspondientes a la categoría profesional que se ostente solo será posible si existen razones técnicas u organizativas, estén justificadas las necesidades perentorias de la actividad y esta situación sea comunicada y justificada ante los representantes del personal.

Artículo 19.—Cambio de turno.

Tendrán preferencia para el cambio de turno, dentro de su categoría, el personal que acredite mayor antigüedad y/o mejor calificación profesional, sobre la base del baremo redactado en el Anexo IV. Dicho Baremo podrá completarse con la representación del personal, en las diferentes empresas afectadas por el presente Convenio, con respeto siempre a los principios de derecho necesarios.

Artículo 20.—Movilidad funcional.

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de

sus facultades organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional se producirá dentro de cada grupo profesional, con el límite de la titulación, idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera preciso, de procesos de formación y adaptación.

Artículo 21.—Movilidad geográfica.

El personal, salvo quienes han sido contratados especialmente para prestar servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia fuera de la provincia, salvo que la distancia fuese inferior a 50 Km entre la ida y la vuelta, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

CAPITULO IV: FORMACION PROFESIONAL

Artículo 22.—Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

Artículo 23.—Objetivos de la formación.

1.—La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- A) Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- B) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- C) Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- D) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.
- E) Reconversión profesional.
- F) Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- G) Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.
- H) Ampliar los conocimientos del personal que le permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- I) Formar teórica y prácticamente de manera suficiente y adecuada en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que se establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- J) Homologar las certificaciones acreditativas de la Formación Continua en todo el ámbito socio sanitario. Y proponer al Instituto Nacional de Cualificaciones la homologación de las certificaciones.

Artículo 24.—Desarrollo de la formación.

1.—La Comisión Sectorial para la Formación fijará las prioridades, que tendrán que llevarse a cabo a través del

desarrollo del artículo 23 del presente convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior y de cuyo cumplimiento y resultado se informará con la periodicidad y modo que se determine.

2.—La formación del personal se efectuará a través de los Planes aprobados por la Comisión Sectorial de Formación, los planes financiados por las propias empresas o mediante concierto con centros oficiales o reconocidos. Las empresas facilitarán el uso de sus instalaciones para desarrollar las actividades anteriores.

3.—La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral. La asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta dentro de la jornada laboral.

4.—El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, esta obligado a prestar su apoyo pleno al Plan de Formación, cuando le sea requerido, en actividades del mismo, y en el área de su competencia.

5.—El personal de la empresa podrá presentar a la representación del personal o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del Plan de Formación.

6.—Tendrá preferencia para la asistencia a cursos el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso.

Artículo 25.—Comisión sectorial formación.

En el marco del presente Convenio se constituye la Comisión Sectorial del Plan FORCEM, que estará compuesta al 50% por cada una de las partes firmantes del Convenio. En acta que se adjunta al presente Convenio, figura el número de sus componentes y el domicilio social. Igualmente se comunicará tal constitución a los presidentes del FORCEM, tanto en el ámbito territorial como estatal.

Artículo 26.—Coste de la formación.

Los Planes de Formación Profesional se financiarán a través de los siguientes cauces:

1.—Los Planes de Formación aprobados por la Comisión Sectorial de Formación del Convenio que se desarrollen en virtud del III Acuerdo Nacional de Formación Continua. Las Empresas, Grupos de Empresas, Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales, afectadas por el presente Convenio Colectivo podrán solicitar los fondos necesarios para su financiación en la forma y condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

2.—Los Planes de Formación organizados por las Asociaciones firmantes del Convenio en colaboración con la Comisión Sectorial para la Formación. Las Empresas estarán obligadas a facilitar el acceso, a estos cursos, al personal.

CAPITULO V SALUD LABORAL

Artículo 27.—Salud Laboral.

1.—Principios Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la Empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la Empresa está obligada a garantizar una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, al igual que cuando se produzcan cambios de actividades, tareas o se

introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo, al personal. Esta Formación se impartirá preferentemente en horario de trabajo.

Corresponde a cada trabajador velar, en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

2.—*Participación del personal.*

2.a.—*Delegados/as de Prevención.*

Los/as Delegados/as de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la Salud Laboral, en el ámbito de la empresa, y de otro, la figura especializada de representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de los/as Delegados/as de Prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité Central de Seguridad y Salud y las que se acuerden en el Reglamento del propio Comité.

Podrá ser nombrado Delegado/a de Prevención cualquier trabajador/a que la representación legal del personal del centro lo estime. Sus competencias y facultades son las recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la participación en la evaluación de riesgos.

2.b.—*Comité de Seguridad y Salud Laboral.*

Es el órgano paritario y colegiado de representación y participación periódica sobre actuaciones de los centros de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.c.—*Comité Central de Seguridad y Salud Laboral.*

Se constituye un Comité Central de Seguridad y Salud Laboral, en el ámbito del propio convenio, es el órgano paritario y colegiado de participación y representación, del cual emanarán las directrices para los comités de prevención constituidos y les sea de aplicación el presente convenio..

Estará formado por seis representantes, tres por las Patronales firmantes del Convenio y otros tres por los Sindicatos firmantes del Convenio.

Tendrá las siguientes competencias y facultades:

1.—Vigilar el desarrollo y cumplimiento del contenido del artículo 27 del Convenio.

2.—Elaborar un catálogo de derechos y deberes del personal en materia de Salud Laboral.

3.—Elaborar el Plan de Formación de Salud Laboral, en función de las necesidades formativas.

4.—Realizar acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre la Legislación de Prevención y Riesgos Laborales.

5.—Establecer un catálogo de puestos para discapacitados/as y adaptación de los mismos.

6.—Dictamen y consulta sobre recursos humanos, materiales y determinación de medios en esta materia.

7.—Asesoramiento técnico a la Empresa y representación del personal.

8.—Elaborar un programa de actuación en el ámbito de las drogadicciones.

9.—Las atribuidas a los/las Delegados/as de Prevención, donde no se hubiese designado Delegado/a de Prevención asumirán sus funciones, donde existiese, colaborará con el mismo.

10.—Analizar y dar conformidad a las actuaciones de la Empresa tendentes a las características de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a su ámbito de actuación. Vigilancia de las obligaciones asignadas por dicha Ley a la Empresa, especialmente en materia de:

Diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva.

Participación en los Servicios de Prevención.

Evaluación de los factores de riesgo.

Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación del personal.

Vigilancia de la salud del personal a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica.

Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinación de sus causas y control de actividades potencialmente peligrosas.

Estudio de epidemiología laboral.

Protección específica de la gestación y del período de lactancia.

Artículo 28.—Drogadicciones.

El consumo de drogas legales e ilegales implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas. El inicio o incremento del consumo de drogas (fundamentalmente alcohol y tabaco) en el medio laboral viene en muchos casos determinado por condiciones de paro, precariedad o malas condiciones de trabajo. De ahí que se estime conveniente incluir en este Convenio el siguiente plan integral en su vertiente preventiva, asistencia, reinsertiva, participativa, no sancionadora, voluntaria y planificada:

Preventiva.—Se pondrán en práctica medidas educativas, informativas y formativas que motiven la reducción y el uso inadecuado de drogas y promuevan hábitos saludables. Así mismo se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Asistencia.—Se facilitará tratamiento a aquel personal que lo solicite voluntariamente. A tal efecto se realizarán y aplicarán programas de asistencia específicos por los servicios de prevención.

Reinsertiva.—El objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud al sujeto y facilitar la reincorporación del personal a su puesto de trabajo.

Participativa.—Toda iniciativa empresarial relacionada con las drogodependencias será consultada, con carácter previo a la representación del personal o en su defecto al propio personal.

No sancionadora.—El personal que se acoga a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.

El Comité Central de Seguridad y Salud concretará las medidas aquí expuestas en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 29º.—Reconocimiento médico.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante revisiones médicas que sean aconsejadas o propuestas, tanto por la empresa como por los organismos oficiales competentes, a través de los medios propios del centro o concertados, y con una periodicidad anual.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán en horas de trabajo, cuando coincide con su turno habitual.

2.—Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3.—El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido

4.—El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrán derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

Artículo 30.—Ropa de trabajo.

Las empresas están obligadas a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir al exterior), y un par de calzado al año, homologados según la legislación vigente, así como medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados, al personal, para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 31.—Protección a la maternidad (Cambio de servicio durante el embarazo y lactancia).

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso o cuando como resultado de la elaboración de una evaluación de riesgo a que se refiere el artículo 26 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos laborales, revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. En cualquier caso, si ello fuera posible, dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos rotatorios, y para ello el empresario proveerá el cambio de puesto de trabajo a otro de su categoría profesional o en cualquier otra categoría, respetando siempre la voluntariedad de la trabajadora.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnico u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d. del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde le primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral. Este derecho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistidas.

CAPITULO VI

Artículo 32.—Jornada y horarios de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2002, sea cual sea el

régimen que se siga, será en cómputo anual de 1.765 horas efectivas, 1.760 horas efectivas para el año 2003 y 1.755 horas efectivas para el año 2004, todo ello sobre una media de 40 horas semanales, una vez deducidas vacaciones, domingos, festivos no recuperables, y 4 días de libre disposición para el personal que realice esta jornada, o la parte proporcional en los contratos de menor duración.

Las empresas, para conceder los días de libre disposición, salvo calendario anual establecido deberán tener la comunicación del trabajador con siete días de antelación a la fecha del disfrute y dar previa conformidad a la misma.

La jornada podrá realizarse de manera continuada o partida pudiendo fraccionarse en dos períodos, que serán diurnos.

Las empresas establecerán un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo horas efectivas de trabajo.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima semanal y anual que este Convenio establece.

Todos los/as trabajadores/as tendrán derecho a realizar una pausa de veinte minutos para desayuno o merienda, que será computada a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Los trabajadores/as que tuvieren, por la particularidad de sus turnos, que realizar la comida o cena dentro de ellos, esta pausa será de treinta minutos y se considerará como tiempo de trabajo.

Anualmente, y siempre que ello fuera posible, en el primer mes de cada año o al menos siempre con un mes de antelación, se elaborará por la empresa, previa negociación con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, un calendario general en el que se establezcan los turnos y horarios entregando una copia al Delegado, para su exposición en el tablón de anuncios.

Artículo 33.—Descanso semanal.

a) El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio (36 horas) sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada seis semanas.

b) Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y el personal.

Artículo 34.—Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido, la duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días de mutuo acuerdo entre el personal y la empresa, no pudiendo realizarse más fracciones, respetándose siempre lo siguientes datos:

a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

b) El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce situación de I.T., dicho período no se interrumpe ni es conmutable por nuevos períodos. El personal, empero, en este caso tendrá derecho a sus percepciones salariales a razón de la totalidad de sus haberes durante la duración de las vacaciones.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute. El período vacacional no se comenzará en situación de I.T.

Artículo 35.—Jubilación a los 64 años.

Como medida de fomento de empleo, se conviene que el personal con 64 años de edad que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo, estando en este caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio en sus artículos 1 y 2.

Artículo 36.—Jubilación a los 65 años.

El personal, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberá jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad, salvo que en dicho momento no pueda acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los períodos de carencia de cotización, en cuyo caso, previo acuerdo con la empresa, la obligación podrá quedar supeditada y retrasada al momento en que se reúnan los mismos.

Artículo 37.—Jubilación Parcial.

El personal podrá acogerse a la jubilación parcial después de cumplir los 60 años, hasta el cumplimiento de los 65 años, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada a un contrato de relevo concertado con un trabajador en situación de desempleo.

CAPITULO VII

Artículo 38.—Estructura retributiva.

A) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

B) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, más el complemento «ad personam», la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

C) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base, según anexo I, salvo que la categoría profesional que se ostente implique, para la realización de sus funciones, trabajo nocturno. Se podrá sustituir esta retribución por una jornada completa de treinta y cinco horas semanales o setenta en computo bisemanal.

D) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el anexo I por cada tres años de servicio prestados en la empresa.

E) Plus de Transporte: Se establece un plus no salarial, no cotizante a la Seguridad Social en la cuantía reflejada en el anexo I.

F) Complemento por días festivos o domingos. Se establece un complemento de 3 euros, 5 euros y 6 euros para los años 2.002, 2.003 y 2.004, respectivamente, por cada domingo o festivo trabajado.

Artículo 39.—Incremento Retribuciones

Retribuciones. Según tabla, anexo I.

Las retribuciones del año 2.002 se incrementarán en un 3,5% respecto del salario base y el plus de transporte con respecto a las tablas acordadas para el año 2.001 en el Convenio Colectivo Laboral Nacional de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para el año 2003 y 2004, el aumento salarial se fija en el % del IPC real de cada uno de los años más 0'5% y se aplicará sobre el salario base y plus de transporte fijado en tablas salariales una vez efectuadas las revisiones del año 2003 y 2004 si procediesen.

Tanto en el año 2003 como 2004 al inicio de cada ejercicio las empresas efectuarán el incremento en el IPC previsto para el correspondiente ejercicio más 0'5%, procediéndose a final de cada año a efectuar la correspondiente regularización para adecuar los salarios al párrafo anterior.

Si en el Convenio Colectivo Nacional de Residencias Privadas de Personas Mayores y del servicio de ayuda a domicilio se pactasen incrementos superiores a los establecidos en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en dicho Convenio de ámbito nacional.

Tan pronto se conozca oficialmente el IPC del año 2003 y 2004 se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio para proceder de acuerdo con lo establecido a la confección y actualización de las nuevas tablas salariales de acuerdo con la citada revisión.

Artículo 40.—Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que, excedan de la jornada pactada en el presente Convenio.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentarán a los Delegados de Personal.

Las horas extraordinarias se abonarán al 175% sobre el valor del salario/hora ordinaria:

Salario Base + complementos + Antigüedad Anual.

Jornada Anual.

En relación con las horas extraordinarias nocturnas se aplicará la fórmula indicada con anterioridad, debiendo incrementarse el resultado en un 25%, según lo previsto en el artículo 38.c) de este Convenio.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual de cincuenta horas.

Artículo 41.—Compensación por Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad laboral por enfermedad común de los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el 18 hasta el día 33 de la misma.

Respecto de la incapacidad laboral por enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa complementará las prestaciones correspondientes hasta el importe íntegro de sus retribuciones durante los treinta primeros días.

Artículo 42.—Días festivos

Los días festivos abonables no recuperables de cada año natural siempre que el personal los trabaje y de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

- a) Acumularse a las vacaciones anuales.
 b) Disfrutarlas como descanso continuado en período distinto, en cuyo caso se computarán 5 días por cada 4 no disfrutados. A los efectos de cómputo anual de la jornada el quinto día de libranza se considerará como efectivamente trabajado.

A efectos de la liquidación/finiquito será abonado:

Formula:

$$\text{Valor festivo} = \frac{\text{Salario mensual} \times 1,75}{30}$$

La empresa abonará al personal a finalizar el año natural los días festivos trabajados y no compensados de alguna de las formas establecidas correspondientes a dicho año natural.

Por su especial significado se considerarán festivos especiales Navidad y Fin de Año. El personal que preste sus servicios desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero, serán compensados con dos jornadas de descanso equivalentes a las realizadas en dicho período (una correspondiente al festivo y otra por el especial significado del día), el segundo día libre se considerará como efectivamente trabajado. En el supuesto de no haber sido compensados con descanso, a efectos de liquidación, finiquito o a la finalización del año correspondiente serán abonadas según la siguiente fórmula:

Formula:

$$\text{Valor festivo} = \frac{\text{Salario mensual} \times 2}{30}$$

Artículo 43.—*Anticipos.*

Las empresas vendrán obligadas, a petición del personal, a conceder un anticipo mensual del 100% del salario devengado en el momento de la petición.

Artículo 44.—*Recibos de salarios.*

Es ineludible que se extiendan los recibos de salarios justificativos del mismo, así como se hace patente la obligatoriedad, por parte del personal, de firmar y recoger los mismos.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Para hacer efectivos dichos abonos, se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.)

Artículo 45º.—*Finiquitos y ceses.*

Toda comunicación de cese o preaviso de cese de la relación laboral deberá ir acompañada de una propuesta de liquidación o finiquito. El cese deberá ser comunicado por la empresa con al menos 15 días de antelación, en los supuestos de contratos de duración igual o superior a un año.

Artículo 46.—*Cláusula de descuelgue.*

Las empresas que acrediten que el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este capítulo del presente convenio, les llevaría inevitablemente al cierre definitivo de la empresa, podrán quedar exentas del cumplimiento de las mismas, si bien quedarían obligadas a incrementar las retribuciones de su personal al menos en el mismo porcentaje que se determina por el INE para el IPC real del Estado.

Al efecto de poder acogerse a la exención establecida en el punto anterior, será necesario que las empresas lo soliciten y acrediten ante la Comisión Paritaria, de forma fehaciente, en el plazo de tres meses desde la publicación del convenio, que la aplicación de las condiciones económicas establecidas en el

capítulo VII, les abocarían al cierre definitivo de su actividad. Y solo en el caso de que la Comisión Paritaria estimara que el cumplimiento de dichas condiciones económicas fuere la causa directa del cierre de la empresa, podrán éstas dejar de aplicarlas.

Al efecto de constatar la imposibilidad de aplicar las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, las empresas deberán aportar a la Comisión Paritaria, cuanta documentación fuere requerida por ésta para conocer la situación económica real de las mismas. En el caso de no aportar la documentación que se requiriese, la Comisión Paritaria no autorizaría a las empresas solicitantes a quedar exentas del cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en el presente convenio.

La Comisión Paritaria tomará sus acuerdos, en lo referente a lo regulado en la presente disposición por unanimidad y tendrá la facultad, de estimarlo necesario, de recabar informes periciales al efecto de tomar la decisión que proceda.

A partir de la solicitud por parte de las empresas afectadas se establece un período máximo de tres meses para la resolución

Los miembros de la Comisión Paritaria recabarán información durante el período de vigencia del presente convenio.

CAPITULO VIII

Artículo 47.—*Licencias.*

El personal previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio o convivencia de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Por fallecimiento de convivientes, parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, tres días si el fallecimiento se produce dentro de la Provincia, y cinco días si se produce fuera de la Provincia

c) Por accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica que precise anestesia epidural o general, de conviviente, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del trabajador, tres días si es dentro de la Provincia o, y cinco si es fuera de la misma.

En el caso de angioplastias o intervenciones que no requieran hospitalización la licencia será de un día.

d) Por nacimiento de un hijo o adopción legal, tres días en el término de una semana.

Los permisos pactados con anterioridad podrán ampliarse descontando días de los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal y autorización de la empresa.

e) 1 día por razón de boda de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) 1 día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

i) Permiso por el tiempo necesario para asistencia propia a consulta médica.

Los permisos y licencias del presente artículo quedan equiparados a las parejas estables no casadas que convivan al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en que acaezca el hecho que originó el permiso. Para poder generar este

derecho el trabajador deberá acreditar ante la empresa cualquier medio de prueba de los estipulados en la Ley 6/99 de las Cortes de Aragón.

Artículo 48.—Licencias no retribuidas.

Asuntos propios: tres meses al año, computándose de una sola vez o con un máximo de tres fracciones, no coincidente con los meses de julio, agosto y septiembre, solicitado con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los seis meses.

Artículo 49.—Excedencias.

El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a un año ni superior a cinco.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo, escrita por parte de la empresa en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y si en una inferior y desease incorporarse a la misma, podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 50.—Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- A) Designación o elección de un cargo público.
- B) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 51.—Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.

Excedencia especial por maternidad.—El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso, darán fin a la anterior.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo de reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Esta opción solo puede ser ejercitada por uno de los padres en caso de que ambos trabajen.

Excedencia cuidado de familiares.—También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Dicho período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99 de Conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 52.—Pausas o reducción de jornada por lactancia.

El personal, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal o tutoría tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderán al personal, dentro de su jornada ordinaria.

CAPITULO IX

Artículo 53.—Derechos Sindicales.

Los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal tendrán, entre otros los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores:

A) Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa por faltas leves, graves y muy graves.

B) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan

C) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación y también el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario las acciones legales pertinentes ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

D) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Garantías de los/as representantes del personal: Además de las garantías que previenen los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes del personal dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

- De 0 a 25 trabajadores/as: 20 horas.
- De 26 a 50 trabajadores/as: 25 horas.
- De 51 a 100 trabajadores/as: 30 horas.
- De 101 a 250 trabajadores/as: 35 horas.
- De 251 en adelante: 40 horas.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los/as representantes podrá acumularse en uno/a o diversos/as delegados/as, deberá ser comunicado con la antelación suficiente.

Asimismo se facilitarán tabloneros de anuncios para que, bajo la responsabilidad de los/as representantes sindicales, se coloquen aquellos avisos y comunicaciones que haya que efectuar y se crean pertinentes. Los antedichos tabloneros se distribuirán en los puntos y lugares visibles para permitir que la información llegue fácilmente al personal.

Secciones Sindicales: Las empresas respetarán los derechos del personal a sindicarse libremente. Permitirán que el personal afiliado/a a un sindicato pueda celebrar reuniones, recoger cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal.

No podrá condicionar la ocupación de un personal el hecho de que esté o no afiliado/a o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrá incomodarle o perjudicarle de ninguna otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

En las empresas habrá tabloneros de anuncios en los que los sindicatos implantados podrán insertar sus comunicaciones.

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en las empresas o agrupaciones provinciales entendiéndose que tienen esta consideración los que figuran como tales en los procesos electorales.

La representación de las secciones sindicales será ejercida por un/a delegado/a sindical, que deberá ser personal en activo de la empresa respectiva.

La función del delegado/a sindical será la de defender los intereses del sindicato o confederación a la que representa y de sus afiliados/as en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la empresa, de acuerdo con las funciones reflejadas en la LOLS. A requerimiento del delegado/a sindical, la empresa descontará en la nómina mensual del personal el importe de la cuota sindical correspondiente y con la autorización previa del personal.

La empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de personal que pertenezca a alguna de las organizaciones citadas.

Los/as delegados/as sindicales gozarán de los mismos derechos y garantías que los representantes del personal en los Comités de Empresa o Delegados/as de Personal.

Asambleas: Los/as Delegados/as de Personal, Comités de Empresa, Secciones Sindicales o el 20 por 100 del total de la plantilla, en aquellas empresas de más de 50 trabajadores/as, y el 30 por 100 en los de menos de 50 trabajadores/as, podrán convocar reuniones con un mínimo de 24 horas, previa comu-

nicación a la empresa, dentro de horas de trabajo y con un máximo anual para su realización de 50 horas. No pudiéndose acumular de mes en mes y con un tope de 10 horas mensuales. La comunicación expresará el orden del día de los temas a tratar.

Mesas Negociadoras: El personal que participe en las comisiones, paritaria o negociadora del convenio les será concedido permiso retribuido con el fin de facilitarles su

labor negociadora y durante el transcurso de las antedichas negociaciones

CAPITULO X

Artículo 54.—Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves.

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco al mes.

4. La negativa rotunda a pasar la revisión médica obligatoria contemplada en el art. 29 del presente Convenio.

B) Faltas graves.

1. La falta de disciplina en el trabajo.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. La reincidencia en la comisión de una falta leve aunque sea de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

C) Faltas muy graves

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente.

2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días en el trimestre.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales infringidos a los residentes, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares de cualquiera de ellos, y las de abuso de autoridad

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera de los usuarios del centro o del personal.

8. La negligencia en la administración de la medicación.

9. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia, así como la derivación de residentes al propio domicilio del personal o de particulares e igualmente hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia.

10. Los actos, conductas, verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde

posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

—Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

—Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas

—Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Artículo 55.—Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente sumario. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al personal afectado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal para que, por ambas partes y en el plazo de cinco días, puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité, el personal afectado, o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al personal la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio. Dicho procedimiento no operará en el supuesto de despido.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 56.—Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio Colectivo, y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPITULO XII

Artículo 57.—Adscripción-Subrogación del personal.

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

1º.—Al término de la concesión de una contrata el personal adscrito a la empresa saliente pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal, un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría, dentro de los treinta días siguientes a la subrogación, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que vengán prestando sus servicios para la empresa saliente con una antigüedad mínima de tres meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Personal que en el momento del cambio de titularidad de la contrata, se encuentren en suspensión del contrato con derecho de reincorporación (enfermos/as, accidentados/as, en excedencia, baja maternal, en servicio militar o situación análoga, etc...) y que reúna con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo la antigüedad mínima establecida en el apartado a.

c) Personal que con contrato de sustitución, suplan a alguno del personal mencionado en los apartados a) y b.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencias de la empresa o entidad contratante se hayan incorporado al centro, como consecuencia de la ampliación del contrato dentro de los noventa últimos días.

La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado la pérdida de la adjudicación de los servicios, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto tenga conocimiento de dichas circunstancias.

2º.—Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente, por la empresa saliente a la empresa entrante en el plazo de tres días hábiles a partir del momento de la subrogación mediante la documentación siguiente:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración jurada de la empresa saliente en este sentido.

b) Certificación en la que se haga constar, con relación a la totalidad del personal de plantilla a subrogar lo siguiente:

—Apellidos y nombre.

—DNI.

—Domicilio.

—Nº de la Seguridad Social.

—Tipo de contrato.

—Antigüedad.

—Jornada y horario.

—Fecha de disfrute de las vacaciones.

—Conceptos retributivos no incluidos en Convenio.

—Otras condiciones y pactos.

c) Fotocopias de las nóminas, TC1 y TC2, de los últimos tres meses de la totalidad del personal a subrogar.

d) Fotocopia de los contratos de trabajo.

e) Documentación acreditativa de la situación de excedencias, servicio militar, incapacidad transitoria, baja maternal, servicio social sustitutorio, interinidad o sustitución análoga del personal que encontrándose en tal situación, debe de ser adscritos a la nueva adjudicataria del servicio.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y el personal sólo se extingue en el momento que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

En caso de subrogación de representantes del personal durante su mandato (tanto miembros del Comité de Empresa, como Delegados/as de Personal o miembros de la Sección Sindical), la empresa entrante, respetará las garantías sindicales establecidas en el presente convenio y demás legislación vigente.

Los/s Delegados/as de Personal o los miembros del Comité de Empresa que hubieran sido elegidos en proceso electoral referido al centro objeto de subrogación, mantendrán su condición de representantes del personal a todos los efectos en la nueva empresa concesionaria, siempre que el número total de representantes del personal no exceda del que pudiera corresponder por la plantilla. En el caso de discrepancia, se acudirá a la Comisión Paritaria.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los dos meses; dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

Tampoco desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el arrendatario del servicio suspendiese el mismo por un período no superior a seis meses, siempre que se acredite que el servicio se hubiese reiniciado con la misma u otra empresa.

La empresa entrante y saliente respetará siempre el calendario vacacional, concediéndose el disfrute total del período de vacaciones tal y como esté asignado en dicho calendario y con independencia de la parte proporcional de vacaciones que se haya devengado en cada empresa.

En los supuestos que se produzca la subrogación una vez comenzado el año natural, la empresa entrante y la saliente realizarán las compensaciones económicas necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

Caso de que no se produjera acuerdo entre ambas empresas en la compensación económica, la empresa en cuyo seno se haya disfrutado el período vacacional completo descontará en la nómina del trabajador o en su caso en la liquidación, la cantidad correspondiente al período devengado en la otra empresa; la empresa en cuyo seno no se disfruten vacaciones abonará al personal, la parte proporcional de vacaciones que

le corresponda junto con la liquidación, o en la primera nómina, según el caso.

En los casos de falta de acuerdo, la empresa que no haya cotizado la Seguridad Social el período correspondiente a las vacaciones devengadas, vendrá obligada a abonar a la otra empresa la cantidad correspondiente a dichas cotizaciones.

De la efectiva compensación económica entre las empresas se entregará copia a la representación legal del personal, a la asociación empresarial y a la Comisión Paritaria del Convenio.

El personal percibirá de la empresa cesante la liquidación de los haberes, partes proporcionales de gratificaciones que le pudiera corresponder.

El mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo, operará automáticamente con independencia del tipo de personalidad de la empresa de que se trate ya sea física, jurídica o de cualquier clase.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad pública cesante y nueva adjudicataria.

Disposición adicional primera:

Como consecuencia de la singularidad del colectivo y la interrelación del sector con la Administración autonómica, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a constituir en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo, una Mesa Sectorial constituida por los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que han suscrito dicho Convenio, con el compromiso de poner en conocimiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo que lo sustituya, la creación de dicha Mesa e invitar a dicha Administración autonómica a formar parte de la misma, siendo su objeto, constituirse en el foro adecuado para analizar la situación del sector y la búsqueda de soluciones a las dificultades con las que se encuentra en esta Comunidad Autónoma.

ANEXO I.
RETRIBUCIONES AÑO 2002

Grupo	CAT. PROFESIONAL	PESETAS		
		S BASE x 14	ANTIG x 14	TRPTE x 14
A1	Administrador/a	196.183	3.000	6.539
		1.179'08 eu.	18'03 eu	39'30 eu
	Gerente	196.183	3.000	6.539
		1.179'08 eu	18'03 eu	39'30 eu
A2	Director/a	196.183	3.000	6.539
		1.179'08 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Médico	163.485	3.000	6.539
		982'56 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Titulado/a Superior	163.485	3.000	6.539
		982'56 eu	18'03 eu	39'30 eu
B	Supervisor/a	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
	ATS/DUE	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Asistente Social	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Fisioterapeuta	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Terapeuta Ocupacional	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Titulado/a Medio	130.788	3.000	6.539
		786'05 eu	18'03 eu	39'30 eu
C	Gobernante/a	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	T.A.S.O.C.	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Oficial/a Mantenimiento	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Oficial/a Administrativo	111.494	3.000	6.539
		670'09 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Conductor/a	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Jardinero/a	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Gerocultor/a/Auxiliar de enfermería	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
D	Auxiliar Mantenimiento	103.322	3.000	6.539
		620'98 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Auxiliar Administrativo	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Cocinero/a	105.284	3.000	6.539
		632'77 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Portero/a-Recepcionista	103.322	3.000	6.539
		620'98 eu	18'03 eu	39'30 eu
E	Limpiador/a	94.821	3.000	6.539
		569'89 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Pinche Cocina	94.821	3.000	6.539
		569'89 eu	18'03 eu	39'30 eu
	Personal cualificado no	94.821	3.000	6.539
		569'89 eu	18'03 eu	39'30 eu

ANEXO II Asimilaciones

Se describen a continuación diversas categorías profesionales que, a efectos económicos, quedarán asimiladas a los siguientes grupos.

Grupo A2.

- Director/a Médico.
- Director/a Administrativo.
- Médicos especialistas.
- Subdirector/a médico.
- Subdirector/a administrativo.
- Farmacéutico/a.
- Abogado/a.
- Economista.
- Arquitecto/a.
- Biólogo/a.
- Auditor/a.
- Odontólogo/a.
- Psicólogo/a.
- Sociólogo/a.

Grupo B.

- Jefe/a de Sección.
- Jefe/a de Compras.
- Jefe/a de Taller.
- Jefe/a de Almacén, Economato, Lavandero, Roperero, Plancha.
- Jefe/a de Bar, Restaurante.
- Practicante.
- Dietista.
- Responsable Coordinación.
- Jefe/a de Administración.

Grupo C.

- Grabador/a de Datos.
- Oficial/a Oficios Diversos (electricistas, fontanero, albañil, pintor.).
- Contable.
- Conductor/a de Ambulancia.
- Conductor/a.
- Animador/a.

Grupo D.

- Auxiliar de Clínica.
- Auxiliar de Sanatorio.
- Mancebo/a de Farmacia.
- Conserje.
- Costurera.
- Telefonista.
- Portero/a, vigilante.

Grupo E.

- Ascensorista.
- Limpieza.
- Pinche.
- Fregador/a.
- Mozo/a de Servicios Diversos.

ANEXO III FUNCIONES

Médico-Médicos Especialistas (Geriatras, Rehabilitadores, etcétera)

Hacer el reconocimiento médico a cada nuevo usuario y rellenar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que contarán las indicaciones de tipo de vida

más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de los usuarios. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes en cada caso para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes del centro.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de los usuarios, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Hacer el seguimiento y evaluar los programas conjuntamente con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado al centro en los casos de necesidad y de urgencia.

Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a los usuarios, derivarlos a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento del usuario en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de los residentes y de los usuarios del centro de día, lo cual hará en colaboración con el director, el asistente social, el psicólogo, y otros profesionales, de acuerdo con la situación física de los usuarios los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de los residentes o usuarios.

Supervisar el trabajo del personal.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

Otros/as Titulados/as Superiores

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.

A.T./S/D.U.E

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.)

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Asistente social

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los residentes.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los residentes, y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todos los residentes.

Fomentar la integración y participación de los residentes en la vida del centro y de su entorno.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades de animación sociocultural.

Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los residentes principalmente con las entidades e instituciones locales.

Participar, con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los residentes.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el departamento de enfermería y la dirección.

Visitar a los residentes enfermos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Fisioterapeutas

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones.

Asesorar a los profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Terapeuta Ocupacional

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lengua-

je, dinámicas y rehabilitación personal y social a los residentes.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de los residentes del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres del usuario del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los usuarios a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Gobernante/a

Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor u office, lavandería, lencería y limpieza.

Supervisar la actividad de los trabajadores a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.

Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento.

En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que los residentes tengan en las habitaciones.

En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.

Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

Técnico/a en Actividades Socioculturales

Técnicos en actividades socioculturales que han de realizar su actividad en el ámbito educativo, interviniendo en actividades culturales, sociales, educativas y recreativas.

Conocer, proponer y hacer operativos los procesos de intervención cultural en sus vertientes de gestión y educativa.

Establecer relaciones entre los ámbitos cultural y educativo con los procesos sociales y económicos.

Acceder a las fuentes de información y procedimientos para obtener recursos necesarios y poner en marcha procesos culturales.

Coordinación con profesionales de diversa cualificación a la hora de diseñar e implementar estrategias de intervención cultural.

Ejecución y presupuestación de proyectos y programas varios, así como realización de los informes y evaluaciones pertinentes.

Realización de programas y proyectos específicos.

Fomentar el desarrollo integral de los usuarios mediante la acción lúdico-educativa

Desarrollar y ejecutar las diversas técnicas de animación, individuales y/o grupales, que impliquen a los usuarios en la ocupación de su tiempo libre y promover así su integración y desarrollo grupal.

Motivar a los residentes ante la importancia de su participación para conseguir su integración y relación positiva con el entorno.

Responsabilidad ante cualquier incidencia que surja, en cualquier tipo de labor propia o de los animadores socioculturales.

Reuniones periódicas con el resto del equipo, así como con los responsables de los diferentes centros donde se realice la labor de animación sociocultural

Coordinación del voluntariado y alumnos en prácticas de animación sociocultural.

Docencia, charlas y ponencias que guarden relación con esta categoría profesional

Participar en el plan general de actividades y presupuestos de los diferentes centros.

Coordinar los grupos de trabajo, actividades y presupuestos de animación sociocultural.

Comunicar a su inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de sus funciones

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con lo anterior.

Oficial/a de Mantenimiento

Es el responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a los auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.

Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.

Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.

Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidos en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.

Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.

Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.

Realizar todas las funciones que tengan señaladas los oficiales de los servicios técnicos, y como encargado de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de los respectivos jefes de sección.

Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.

En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.

Oficial/a Administrativo

Es el trabajador, que actúa a las órdenes de órganos los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos,

estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría los cajeros de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Cocinero/a

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Auxiliar de Mantenimiento

Es el operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores; hace el montaje, el ajuste, y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etc.

Realiza los trabajos de paleta, planchistería, pintura, carpintería, etc. que es necesario para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Realiza las comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquellos se encuentren dentro de los límites permitidos.

Limpia las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller etc.

Hace el montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos, hace la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Realiza las pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Llena con su letra los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

Auxiliar Administrativo

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Gerocultor/a

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él solo, debido a su incapacidad y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Entre otros se indica.

a) Higiene personal del usuario.

b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.

c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por si mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.

d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica y le sean encomendados.

e) Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

Limpia y prepara el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

Acompaña al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

Auxiliar de enfermería

Es el personal que con la titulación de Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Clínica y bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él solo, debido a su incapacidad y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Entre otros se indica.

a) Higiene personal del usuario.

b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.

c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer

por si mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.

d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica y le sean encomendados.

e) Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

Limpia y prepara el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

Acompaña al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

Portero/a -Recepcionista

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la recogida y libramiento de correspondencia, orientación al público, atención de centralitas telefónicas ocasionalmente, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de los residentes cuando estas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivará las peticiones de salida o retraso en la llegada de los residentes, según se contempla en el reglamento de régimen interior de la residencia.

Ayuda a aquellos residentes que lo necesiten en el traslado del equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso, igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de residentes y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de avería y les da traslado al servicio de mantenimiento.

Tiene a su cargo el traslado de los residentes, tanto dentro de la institución, como en los servicios de ambulancias, autobuses etc.

Ayudante de Oficios Varios:

Es aquel que trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Limpiador/a-Planchadora

Realiza su trabajo a las órdenes inmediatas de la gobernanta o de la dirección.

Habr  de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- b) Realizar las funciones propias de lavander a, lencer a, uso y atenci n de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de los residentes y del centro, y dar la mejor utilizaci n a los materiales.
- c) Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, ba os, ventanales y balcones, mobiliario etc.) procurando ocasionar tan pocas molestias como pueda a los residentes.
- d) Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomal as observadas en el desarrollo de su tarea (aver as, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).

Personal no cualificado

Se encargar n de la realizaci n de las tareas elementales, propias de su nivel que no requieran una especial cualificaci n.

ANEXO IV BAREMO

- Por cada a o en la empresa: 1,2 puntos.
- Por cada a o transcurrido como correpuestos y corretornos: 1,2 puntos.
- Por cada a o transcurrido como correpuestos: 0,8 puntos.
- Por cada a o transcurrido como corretornos: 1 punto.
- T tulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita.
- a) Cada curso de 40 horas lectivas: 1 punto.
- b) Cada curso de m s de 40 horas lectivas: 3 puntos.
- c) FP1: 5 puntos.
- d) FP1 y un a o de antig edad: 6 puntos.

ANUNCIO de la Direcci n General de Trabajo del dep sito del Acta de Constituci n y Estatutos de la Federaci n denominada «Federaci n Profesional Bio-Arag n de Productores Agrarios Biol gicos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art culo 4  del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el art culo 1  de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace p blico que a las 12 horas del d a 6 de junio de dos mil dos, fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales Acta de Constituci n y Estatutos de la denominada «Federaci n Profesional BIO-Arag n de Productores Agrarios Biol gicos», cuyo  mbito de actuaci n territorial se circunscribe a la Comunidad Aut noma de Arag n, y su  mbito funcional a las asociaciones profesionales de productores y empresarios que produzcan, elaboren o comercialicen alimentos biol gicos, tambi n llamados ecol gicos, org nicos o biodin micos.

El acta la suscriben:

- D. Carlos Ferrer Arasanz.
- D. Agust n Marin  Cunill.

Conforme a los art culos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podr n alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho d as, contados a partir de la publicaci n del presente anuncio en el BOA, que ser  expuesto en el tabl n de anuncios de esta Direcci n General, y podr n ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificaci n de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Direcci n General de Trabajo, sita Camino de las Torres, 47-49 Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 2002.—El Director General de Trabajo, Jos  Luis Mart nez Laseca.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras P blicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resoluci n de los expedientes sancionadores por infracci n a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resoluci n de los expedientes sancionadores, por infracci n a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenaci n de los Transportes Terrestres (BOE n  182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (BOE n  241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (BOE n  285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1 . Disponen los denunciados de un plazo de quince d as h biles, a contar del siguiente al de la presente publicaci n, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Secci n de Transportes de Huesca, sita en C/General Lasheras, n  6.

2 . Mientras dure la tramitaci n de los expedientes sancionadores, los interesados podr n tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podr n tener conocimiento del texto  ntegro de la notificaci n, a trav s de la Secci n de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 5 de junio de 2002.—La Instructora del Expediente, Mar a Jos  Tisaire Artero.

ANEXO

Expediente: HU-04399-O-00

Fecha: 08/12/2000

Nombre: EXPRESO CORINGA TTES., S. A.

Poblaci n: GRANOLLERS

Provincia: BARCELONA

Sanci n: 1.500,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-03904-O-00

Fecha: 29/10/2000

Nombre: TTES. GONZALEZ AZNAR, S. L.

Poblaci n: SAN JUAN DE MOZARRIFAR

Provincia: ZARAGOZA

Sanci n: 600,00 euros

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03861-O-00

Fecha: 27/10/2000

Nombre: TTES. GONZALEZ AZNAR, S. L.

Poblaci n: SAN JUAN DE MOZARRIFAR

Provincia: ZARAGOZA

Sanci n: 600,00 euros

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04373-O-00
Fecha: 01/12/2000
Nombre: PAQUETERIA URG. TTES. PAUTRANS, S.L
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-04515-O-00
Fecha: 19/12/2000
Nombre: PAQUETERIA URG. TTES. PAUTRANS, S.L
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-04212-O-00
Fecha: 20/11/2000
Nombre: TRANSPORTES GALA DIAZ, S. L.
Población: SANTOÑA
Provincia: CANTABRIA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03560-O-00
Fecha: 16/09/2000
Nombre: CROS MORALES, JORGE
Población: RIUDOMS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 601,01 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03125-O-00
Fecha: 31/07/2000
Nombre: GAZQUEZ SEGURA, SALVADOR
Población: MOLLERUSSA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 1.390,00 euros
Preceptos infringidos: 140B Ley 16/87;197B RD 1211/90

Expediente: HU-03985-O-00
Fecha: 07/11/2000
Nombre: LOCATRUCS, S. L.
Población: OLERDOLA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-04506-O-00
Fecha: 17/12/2000
Nombre: RODRIGUEZ PRESA, ISABEL
Población: MOSTOLES
Provincia: MADRID
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04200-O-00
Fecha: 09/11/2000
Nombre: MAXTRANSFER, S. L.
Población: ABANTO
Provincia: VIZCAYA

Sanción: 1.800,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-04443-O-00
Fecha: 03/12/2000
Nombre: JECALTRANS, S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 1.200,00 euros
Preceptos infringidos: 141P Ley 16/87 R(CE) 3820/85;198Q RD 1211/90 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04281-O-00
Fecha: 24/11/2000
Nombre: RUIZ TURRILLAS, ALFREDO JOSE
Población: PAMPLONA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03339-O-00
Fecha: 28/08/2000
Nombre: CEM.HORMIG.BAÑERAS INT SOMARC S.L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD1211/90

Expediente: HU-03338-O-00
Fecha: 28/08/2000
Nombre: CEM.HORMIG.BAÑERAS INT SOMARC S.L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD1211/90

Expediente: HU-03357-O-00
Fecha: 31/08/2000
Nombre: CEM.HORMIG.BAÑERAS INT SOMARC S.L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD1211/90

Expediente: HU-03423-O-00
Fecha: 04/09/2000
Nombre: CARMONA PECO, M.
Población: CIUDAD REAL
Provincia: CIUDAD REAL
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 141J Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198K RD 1211/90

Expediente: HU-04411-O-00
Fecha: 29/11/2000
Nombre: TTES. 24 HORAS ARMANDO ARANDA, S. L.
Población: CUARTE DE HUERVA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución, de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 4 de junio de 2002.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -05204-P-01
Fecha: 19/09/2001
Nombre: TTES. MASAI EXPRESS S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02266-0-01
Fecha: 03/03/2001
Nombre: D. MANUEL RAMOS LISO
Población: SORIA
Provincia: SORIA
Sanción: 601,01 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -03935-0-01
Fecha: 25/07/2001
Nombre: D. JOSE FERNANDEZ SIERRA
Población: MOSTOLES
Provincia: MADRID
Sanción: 300,51 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los

expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 3 de junio de 2002.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -05712-P-01
Fecha: 04/10/2001
Nombre: D. DOMINGO ARTAL MARTINEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: zaragoza
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05637-0-01
Fecha: 09/10/2001
Nombre: D. VICTORIANO SERRANO VICENTE
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05668-0-01
Fecha: 10/10/2001
Nombre: COBEGA S. A.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 90,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 c) Ley 16/1987; Art. 199 c) RD 1211/1990; O.M. 25.10.90 (BOE nº 30)

Expediente: Z -04602-0-01
Fecha: 07/08/2001
Nombre: FRIHERPA S. A.
Población: RUBI
Provincia: BARCELONA
Sanción: 601,01 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 c) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 del RD 237/2000, de 18-2

Expediente: Z -04718-0-01
Fecha: 31/08/2001
Nombre: ARAMAT DE MANTENIMIENTOS, S. A.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04818-0-01
Fecha: 11/08/2001
Nombre: D. JESUS M. RODRIGUEZ ROJAS
Población: VILLANUEVA DE GALLEGO
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 90,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 c) Ley 16/1987 y 199 c) RD 1211/1990; O.M. nº 26308 de 25.10.90 (BOE nº 260)

Expediente: Z -06025-0-01
Fecha: 10/10/2001
Nombre: D. ANICETO ARIAS RIBALLO
Población: CIEMPOZUELOS
Provincia: MADRID
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -01706-0-01
Fecha: 20/03/2001
Nombre: PERFORACIONES Y SONDEOS S. A.-GESTION
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 b) Ley 16/1987; Art. 197 b) RD 1211/1990; Art. 33.15 RD 2115 /1998(BOE nº248); Marginal 10385

Expediente: Z -05579-0-01
Fecha: 16/10/2001
Nombre: AUTO DRIVER S.A.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 90,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 c) Ley 16/87 y Art. 199 c) RD 1211/90; O.M. 25-10-90 (BOE 30)

Expediente: Z -04679-0-01
Fecha: 02/08/2001
Nombre: GAMOTRANS REUS 98 S.L.
Población: REUS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 90,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 c) Ley 16/1987 y 199 c) RD 1211/1990; O.M. nº 26308 de 25.10.90 (BOE nº 260)

Expediente: Z -04722-0-01
Fecha: 31/08/2001
Nombre: D. PEDRO AZOR REQUENA
Población: CARDEDEU
Provincia: BARCELONA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05560-P-01
Fecha: 31/10/2001
Nombre: ARAGONESA DE SACOS Y CONTENEDORES L

Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990;

Expediente: Z -05281-0-01
Fecha: 12/09/2001
Nombre: D. FRANCISCO JAVIER RAYA CAVERO
Población: MOLLET DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 d) Ley 16/1987; Art. 197 d) RD 1211/1990; O.M. 25.10.90 (BOE nº 30)

Expediente: Z -05283-0-01
Fecha: 12/09/2001
Nombre: D. FRANCISCO JAVIER RAYA CAVERO
Población: MOLLET DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 c) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 del RD 237/2000, de 18-2

Expediente: Z -05432-0-01
Fecha: 13/09/2001
Nombre: D. FRANCISCO LOPEZ FERRO
Población:
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05540-0-01
Fecha: 03/10/2001
Nombre: MINERGEMA S.L.
Población: REUS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05552-P-01
Fecha: 24/10/2001
Nombre: D. JOAQUIN RODRIGUEZ ELVIRA
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 90,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05577-0-01
Fecha: 17/10/2001
Nombre: FRANK LILIENTHAL
Población: VALL DE LAGUART
Provincia: ALICANTE
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05713-0-01
Fecha: 22/10/2001
Nombre: D. GERARDO ANTONIO
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05736-0-01

Fecha: 30/10/2001

Nombre: TTES MARCURRAS S.L.

Población: ALBACETE

Provincia: ALBACETE

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987; Art. 198 h) RD 1211/1990; Dir. 92/6 CEE RD 2484 de 23.12.94

Expediente: Z -06039-0-01

Fecha: 11/10/2001

Nombre: D. JUAN A. LOPEZ GARCIA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 102.3 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 157 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -06387-0-01

Fecha: 20/11/2001

Nombre: HOSTELERIA JUAN DIAZ POIDIAL

Población: CADRETE

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 210,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -05527-0-01

Fecha: 03/10/2001

Nombre: ALEJANDRO V. ECHEMENDIA HERNANDEZ

Población: ALCOBENDAS

Provincia: MADRID

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: Art. 140 a), 90, 141 o) Ley 16/1987; Art. 197 a) RD 1211/90; 200.3 Rgto, art. 23 OM 20.7.95 (BOE 2.8.95)

Expediente: Z -03486-0-01

Fecha: 15/06/2001

Nombre: RAFAEL CABELLO FERNANDEZ

Población: SAN FERNANDO DE HENARES

Provincia: MADRID

Sanción: 150,25 euros

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al curso de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel cualificado), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. (BOE nº 63, de 15 de marzo de

1994); los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES)

Número de asistentes: 16 personas.

Fechas: 24, 25, 26, 27, 28, de junio y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de julio.

Horario: De 17:00 a 20:00, de lunes a viernes.

Lugar de celebración: Centro de Formación Arsenio Jimeno, C\ Eduardo Jimeno Correas s/n. Zaragoza.

Participantes: Dirigido desempleados y trabajadores en activo.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, calle Eduardo Jimeno Correas s/n, 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel cualificado. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura.»

Plazo de presentación de las solicitudes: 24/06/02

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Cualificado)» es el siguiente:

- 1.—Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
- 2.—Procedimientos de protección de los cultivos.
- 3.—Plaguicidas químicos: Composición, formulaciones.
- 4.—Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
- 5.—Buenas prácticas agrícolas.
- 6.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 7.—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 8.—Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
- 9.—Intoxicaciones. Primeros auxilios.
- 10.—Residuos de plaguicidas.
- 11.—Transporte, almacenamiento y distribución.
- 12.—Seguridad Social Agraria.
- 13.—Normativa legal.
- 14.—Prácticas de la protección fitosanitaria.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 6 de junio de 2002.—El Director General de Tecnología Agraria, José Luis Alonso Gajón.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)»

Datos personales:

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Teléfono: Fax:
Domicilio: C.P.:
Código Postal: Localidad:
Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra (ponga «Sí» en la que corresponda):

- 1.
Estoy en estos momentos en paro:
Estoy en estos momentos en activo:
Soy pensionista (invalidez o jubilado):

- 2.
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia):
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena):
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:
.....
.....

En..., a... de... de 2002
Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «Solicitudes»):
.....

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo al curso de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Barbastro (Huesca).

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994); los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES).

Número de asistentes: 16 personas.

Fechas: 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de junio.

Horario: De 19:00 a 22:00, de lunes a viernes.

Lugar de celebración: UGT Barbastro, C/ Monseñor Escrivá 2, 1ª planta. Barbastro (Huesca).

Participantes: Dirigido desempleados y trabajadores en activo.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, C/ Eduardo Jimeno Correas s/n, 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico), Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura.»

Plazo de presentación de las solicitudes: 17/06/02.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico)» es el siguiente:

1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.—Peligrosidad de los Plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.—Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de Plaguicidas.

6.—Buena práctica Fitosanitaria. Protección del medioambiente y normas legales.

7.—Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 3 de junio de 2002.—El Director General de Tecnología Agraria, José Luis Alonso Gajón.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio: C.P.:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra (ponga «Sí» en la que corresponda):

1.

Estoy en estos momentos en paro:

Estoy en estos momentos en activo:

Soy pensionista (invalidez o jubilado):

2.

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia):

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena):

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:

.....

En..., a... de... de 2002

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «Solicitudes»):

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, relativo a las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea (Huesca).

En Alcalá de Gurrea, a 27 de mayo de 2002, siendo las 11 horas se reúnen, previa citación, los señores al margen relacionados, con la finalidad de proceder a la constitución de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea, declarada de utilidad pública y urgente por Decreto 210/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón (BOA nº 144, de 17 de diciembre).

Esta Comisión Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, está formada por las siguientes personas:

Como Presidente:

—Don Eduardo Fuembuena Ferrández, Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Huesca y su partido.

Como Vicepresidente:

—Don Antonio Escartín Huerto, Subdirector de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura de la Diputación General de Aragón en Huesca.

Como vocales:

—Doña Belén Madrazo Meléndez, Registradora de la Propiedad de Huesca nº 2.

—Doña Berta María Estaún Plasín, Notario de Almudévar.

—Don Jesús Verde Gracia, Ingeniero Agrónomo de la Diputación General de Aragón.

—Don Lorenzo Til Orduna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.

—Don Jesús Alastrué Zandundo, Vocal del pleno de la Cámara Agraria Provincial del Altoaragón

—Don Jesús Gimeno Crespo, Representante de los mayores aportantes de tierra de Alcalá de Gurrea.

—Don Antonio Aurensanz Atarés, Representante de los medianos aportantes de tierra de Alcalá de Gurrea.

—Don José María Mincholed Lanuza, Representante de los pequeños aportantes de Alcalá de Gurrea.

Como Secretario:

—Doña María Isabel Hernández Júdez, Administradora Superior —Letrado— de la Diputación General de Aragón.

Por el Secretario se manifiesta que el objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea y la toma de posesión por parte de sus miembros, de los cargos correspondientes.

Seguidamente, el señor Escartín Huerto toma posesión de su cargo de Vicepresidente y, en ausencia del Presidente de la Comisión Local, confiere los suyos a los demás miembros, quienes se muestran conformes y prometen desempeñar dichos cargos fielmente y con sujeción a la ley.

Por último, el señor Vicepresidente declara constituida la Comisión Local y, en prueba de conformidad, firman los asistentes conmigo el Secretario la presente Acta, levantándose la sesión a las 11 horas y 15 minutos del día arriba indicado.

Huesca, 27 de mayo de 2002.—El Presidente, p. d., el Secretario.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de ampliación de la Central de Cogeneración SAICA-3. Expte. número AT 1/2002.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ampliación de la Central de Cogeneración SAICA-3 para la que se solicita Autorización Administrativa.

Peticionario: S. A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA).

Domicilio: Zaragoza, calle Cantín y Gamboa, número 20.

Referencia: A.T.1 1/2002.

Emplazamiento: T. M. El Burgo de Ebro. Polígono Industrial El Espartal.

Objeto del proyecto: La instalación de una turbina de vapor, tipo G25, de 9.500 KW de potencia activa, equipos de control, protección y sincronización, y sistema eléctrico de interconexión a 5,5 KV.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

Presupuesto: 3.245.465,36 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, número 7, «Edificio Maristas», en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOA y en el BOP.

Zaragoza, 21 de mayo de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la declaración de la denominada «Iglesia de Nuestra Señora del Mar en Encinacorba (Zaragoza), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución de 14 de mayo de 2001 del Director General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de mayo de 2001, se inició un procedimiento para la declaración de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Mar en Encinacorba (Zaragoza) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

En dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, en el que se formularon Alegaciones en relación con la delimitación provisional del bien y de su entorno de protección.

Tras el estudio de la documentación aportada por los alegantes y teniendo en cuenta los motivos expuestos para que se varíen la delimitación del bien y la de su entorno de protección, y habiendo revisado la documentación existente en esta Dirección General, así como los criterios de delimitación del perímetro de protección de los Bienes integrantes del Patrimonio Cultural, se decide modificar la delimitación de la Iglesia de Nuestra Señora del Mar y su entorno, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de mayo de 2001, desafectando las zonas indicadas y ampliando la afectación en las fincas que ya se incluían, contemplando no sólo las fachadas, sino el solar entero con la finalidad de eliminar posibles equívocos y duplicidad de competencias (municipales y gubernamentales) en futuras tramitaciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesa-

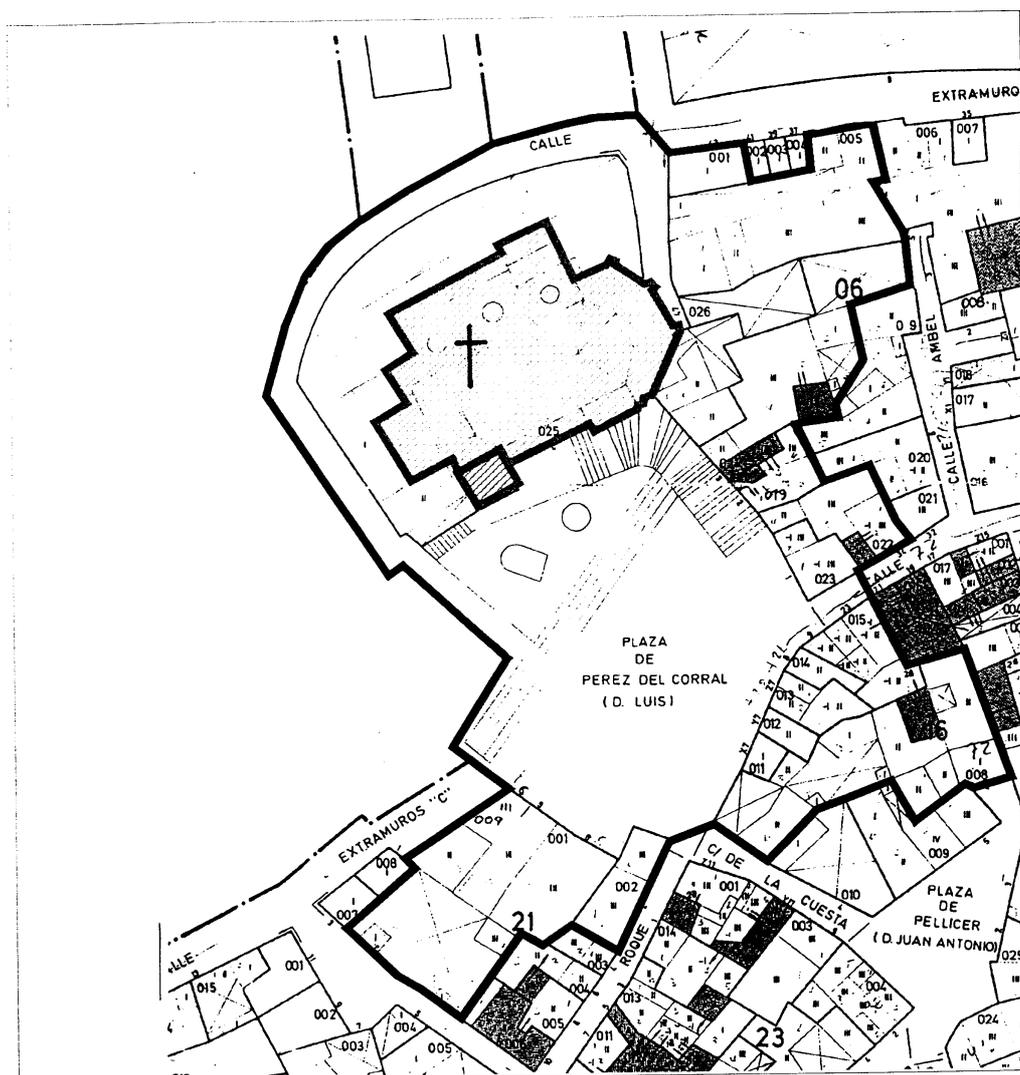
dos la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el expediente MU-056/2001 de declaración de la Iglesia de Nuestra Señora del Mar en Encinacorba (Zaragoza), acuerdo:

Primero.—Modificar la delimitación provisional de la Iglesia de Nuestra Señora del Mar y su entorno en Encinacorba (Zaragoza), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de mayo de 2001 y sustituirla por la que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Dar un trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el correspondiente Expediente Administrativo (MU-056/2001) en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo M^º Agustín, 36, puerta 0, planta primera, Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Encinacorba y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 31 de mayo de 2002.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO



 ENCINACORBA
TORRE E IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL MAR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....06	Fincas001, 005, 019, 022, 023, 024, 025 y 026
Manzana.....16	Fincas 08 y 11 a 15
Manzana.....21	Fincas001, 02 y 09

así como el espacio y las vías públicas que las sirven.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina, en el T.M. de Luna (Zaragoza) y promovida por Valdemochuelos, S. L.

La empresa Valdemochuelos, S. L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Luna (Zaragoza), paraje conocido como «Corral de Aguilar».

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina de producción de lechones, en el término municipal de Luna (Zaragoza), paraje conocido como «Corral de Aguilar» y promovida por Valdemochuelos, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2002.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la concesión derivada del P. I. «Cedrillas» número 6140, en el t. m. de Cedrillas (Teruel) y promovida por Cerámica de Teruel, S. A..

La empresa Cerámica de Teruel, S. A.. ha presentado Estudio de Impacto Ambiental de la concesión derivada del permiso de investigación «Cedrillas» número 6.140 para la extracción de recursos de la sección C, arcillas, en el término municipal de Cedrillas (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, la concesión derivada del permiso de investigación «Cedrillas» número 6.140 para la extracción de recursos de la sección C, arcillas, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), y promovida por Cerámica de Teruel, S. A.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, calle General Lasheras, 8, de Huesca.

Zaragoza, a 3 de junio de 2002.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo el monte TE-1030 de los propios de la Comunidad Autónoma en Teruel, denominado «Mas de Tarín», ubicado en el término municipal de Cuevas Labradas.

D. José Ramón Anadón Escobedo, Ingeniero de Montes, Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, de la Diputación General de Aragón, hago saber: Que en uso de las facultades que concede a esta Dirección Provincial la Dirección General del Medio Natural, vistos el artículo 80 del vigente Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957,

el Real Decreto 1410/84 de 2 de febrero sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Conservación de la Naturaleza, el Decreto 50/2000 de 14 de marzo asignando competencias al Departamento de Medio Ambiente, la Ley 4/99 de modificación de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el monte TE-1030 de los propios de la Comunidad Autónoma de Aragón en la provincia de Teruel, denominado «Mas de Tarín», y ubicado en término municipal de Cuevas Labradas.

Teruel, 3 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, José Ramón Anadón Escobedo.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan, de iniciación de procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora doña Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen oportuno en su defensa.

Zaragoza, a 4 de junio de 2002.—La Instructora, Ana Ordóñez Garcés.

Relación que se cita

Nº Expediente, denunciado Fecha Lugar
Z/CA/2002/104. Calzados Teiba, S.A. 31 de marzo de 2002.
Terrer.

Z/CA/2002/57. Mariano Gómez Cabeza. 10 de febrero de 2002. Zaragoza.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora doña Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen oportuno en su defensa.

Zaragoza, a 3 de junio de 2002.—La Instructora, Ana Ordóñez Garcés.

*Relación que se cita**Nº expediente. Denunciado. Fecha. Lugar.*

Z/CA/2002/87. Juan Pedro Sarra Giménez 3 de marzo de 2002. Barcelona.

Z/CA/2002/95. Ahmed Ettanini. 20 de marzo de 2002. Ariza.

Z/CA/2002/112. Irene Mª José Morte García. 6 de abril de 2002 Garrapinillos.

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)***ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Remodelación Depósitos de Agua».***

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, aprobó el proyecto técnico «Remodelación Depósitos de Agua», redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Carlos Miret Bernal, con fecha mayo de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 24 de mayo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y tres mil seiscientos veintiséis euros con veintidós céntimos (83.626,22) I.V.A. incluido.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2º. de la Ley Urbanística de Aragón. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Caspe, 7 de junio de 2002.—La Alcaldesa.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación de los proyectos técnicos «Instalación de calefacción, climatización y producción de ACS», «Instalación eléctrica en baja tensión» e «Instalación de Gas Propano».

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, aprobó los proyectos técnicos:

—«Instalación de calefacción, climatización y producción de ACS», redactado por los Sres. Ingenieros Industriales D. Eduardo García Paricio y D. Manuel López Llopis, con fecha mayo de 2001, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el día 25 de mayo de 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 136.336,33 euros I.V.A. excluido.

—«Instalación eléctrica en baja tensión», redactado por los Sres. Ingenieros Industriales D. Eduardo García Paricio y D. Manuel López Llopis, con fecha mayo de 2001, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el día 24 de mayo de 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 37.721,12 euros I.V.A. excluido.

—«Instalación de Gas Propano», redactado por los Sres. Ingenieros Industriales D. Eduardo García Paricio y D. Manuel López Llopis, con fecha julio de 2001, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el día 10 de agosto de 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.770,49 euros I.V.A. excluido.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2º. de la Ley Urbanística de Aragón. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Caspe, 7 de junio de 2002.—La Alcaldesa.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación de los proyectos técnicos «Restauración de las ermitas de San Roque, San Indalecio, Nuestra Señora de Montserrat y de la Magdalena del Pueyo».

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002 aprobó los proyectos técnicos:

—«Restauración de la ermita de San Roque», redactado por los Sres. Arquitectos D. Roberto Benedicto Salas y D. Joaquín Soro López, con fecha abril de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 30 de abril de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento quince mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (115.159,48) I.V.A. incluido.

—«Restauración de la ermita de San Indalecio», redactado por los Sres. Arquitectos D. Roberto Benedicto Salas y D. Joaquín Soro López, con fecha abril de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 7 de mayo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (112.487,39) I.V.A. incluido.

—«Restauración de la ermita de Nuestra Señora de Montserrat», redactado por los Sres. Arquitectos D. Roberto Benedicto Salas y D. Joaquín Soro López, con fecha abril de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 26 de abril de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de noventa mil setecientos sesenta cuatro euros con cincuenta y un céntimos (90.764,51) I.V.A. incluido.

—«Restauración de la ermita de la Magdalena del Pueyo», redactado por los Sres. Arquitectos D. Roberto Benedicto Salas y D. Joaquín Soro López, con fecha mayo de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 17 de mayo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres euros con nueve céntimos (82.653,09) I.V.A. incluido.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2º. de la Ley Urbanística de Aragón. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Caspe, 7 de junio de 2002.—La Alcaldesa.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Complejo Educativo Infantil Guardería Municipal».

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, aprobó el proyecto técnico «Complejo Educativo Infantil Guardería municipal», redactado por el Sr. Arquitecto don Luis Galicia Berges, con fecha mayo de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (585.289,84) I.V.A. incluido.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2º. de la Ley Urbanística de Aragón. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Caspe, 7 de junio de 2002.—La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO (Huesca)***ANUNCIO del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, relativo a la aprobación inicial del expediente de normalización de fincas y reparcelación.***

El Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 28/5/2002, aprobó inicialmente el expediente de Normalización de Fincas, Reparcelación, consecuencia del Anexo en Modificación de Plan General en el ámbito de las Unidades de Actuación 1.2 y 2 Sarrato.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Sallent de Gállego, 7 de junio de 2002.—El Alcalde, José Luis Sánchez Saez.